

244
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CAMPUS ARAGON

LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL
PENITENCIARIO COMO MEDIO PARA MANTENER EL
BUEN ORDEN Y DISCIPLINA EN LAS CARCELES.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ALMA DELIA ORTEGA ALMAGUER

ASESOR: LIC. MANUEL DIAZ ROSAS

ESTADO DE MEXICO,

1999

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

010100



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CAMPUS ARAGÓN

SECRETARÍA ACADÉMICA

Dr. JUAN JOSÉ VIEYRA SALGADO
Jefe de la Carrera de Derecho,
Presente.

En atención a la solicitud de fecha 2 de marzo del año en curso, por la que se comunica que la alumna ALMA DELIA ORTEGA ALMAGUER, de la carrera de Licenciado en Derecho, ha concluido su trabajo de investigación intitulado "LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO COMO MEDIO PARA MANTENER EL BUEN ORDEN Y DISCIPLINA EN LAS CÁRCELES", y como el mismo ha sido revisado y aprobado por usted, se autoriza su impresión; así como la iniciación de los trámites correspondientes para la celebración del Examen Profesional.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
San Juan de Aragón, México, 2 de marzo de 1999
EL SECRETARIO

Lic. ALBERTO IBARRA ROSAS

c c p Asesor de Tesjs.
c c p Interesado.

AIR/MCA/vr

DEDICATORIAS

Para mi hijo Sergio Rodrigo , el ser al que más amo en este mundo y por quien día a día trato de ser mejor.

Para Rosa y Armando a quienes les debo el haber podido culminar mi trabajo de tesis y les estoy infinitamente agradecida.

Para Alicia una persona muy especial en mi vida ya que ella fue la que inicio y termino la carrera conmigo. y que sin ella no se si lo hubiera logrado.

Para mis padres a quienes amo y les agradezco el haberme dado
la vida.

+

Para Rogelio una persona muy positiva en mi vida y que de estar
con nosotros estoy segura estaría igual de feliz y orgulloso que yo
en este momento

Para ti a quien amo y con quien he compartido muchos años de
mi vida. y con con quien espero compartir mis trinfos y alegrías
por muchos años más. Te amo Sergio

Para todos y cada uno de mis profesores que me dieron mi formación profesional y de los que más de una vez he llegado a pensar ser igual que ellos.

Para los profesores que forman mi jurado

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO POR DARME
LA OPORTUNIDAD DE ESTUDIAR EN SU RECINTO CAMPUS ARAGÓN.**

**" LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO COMO MEDIO PARA
MANTENER EL BUEN ORDEN Y DISCIPLINA EN LAS CÁRCELES "**

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS PENITENCIARIAS.

1.	EL DERECHO PENITENCIARIO	1
1.1.	EN LA ANTIGÜEDAD	3
1.2.	EN EL DERECHO HEBREO	6
1.3.	EN ROMA	7
1.4.	EN LA CONSTITUCIÓN DE CONSTANTINO	8
1.5.	EN LA EDAD MEDIA	9
2.	LAS CONSTRUCCIONES PENITENCIARIAS	10
2.1.	SU IMPORTANCIA	11
2.2.	HISTORIA	18
2.2.1.	EN ROMA	20
2.2.2.	EN MÉXICO	21
2.2.2.1.	SAN JUAN DE ULÚA	24
2.2.2.2.	CÁRCEL DE LECUMBERRI	26
2.2.2.3.	SANTA MARTHA ACATITLA, EN EL D.F.	30

CAPITULO II.- PENITENCIARIAS LATINOAMERICANAS.

1.	ARGENTINA	32
2.	BRASIL	34
3.	COLOMBIA	37
4.	COSTA RICA	38
5.	CUBA	39
6.	CHILE	40
7.	ECUADOR	41
8.	MÉXICO	42
9.	PANAMÁ	46

10.	PERÚ	46
11.	URUGUAY	49
12.	VENEZUELA	49

CAPITULO III.- CONCEPTOS JURÍDICOS EN BASE A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO.

1.	CONCEPTO DE PERSONAL	53
2.	CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	53
3.	EL DIRECTOR	57
3.1.	DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.....	58
4.	FUNCIONARIOS Y CELADORES	62
5.	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS PENITENCIARIAS	63
5.1.	FUNCIONES	70

CAPITULO IV.- LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO / PROPUESTAS DE REFORMA.

1.	PERSONAL PENITENCIARIO	75
1.1.	DESARROLLO HISTÓRICO	78
1.2.	DE LA FALTA DE PERSONAL, DE FORMACIÓN, DE REMUNERACIÓN, DE ESTABILIDAD , Y DE LA AUSENCIA DE VOCACIÓN.....	80
1.2.1.	LA "MENTALIDAD DEL CARCELERO" EN LA PRISIÓN	87
2.	LAS INFLUENCIAS POLÍTICAS	89
3.	LOS PROBLEMAS SOCIALES	91
4	TIPOS DE PERSONAL	92
4.1.	PERSONAL DIRECTIVO	95
4.2.	PERSONAL TÉCNICO	100
4.3.	FUNCIONES DE LOS PSICÓLOGOS Y TRABAJADOR SOCIAL.....	103
5.	PROPUESTAS DE REFORMA.....	106
5.1	EN CUANTO AL PERSONAL DE CUSTODIA	106
5.2.	EN CUANTO A LA PROCEDENCIA DEL PERSONAL	111
5.3.	EN CUANTO A LA SELECCIÓN DEL PERSONAL	112

5.4.	DE LA PREPARACIÓN DE PERSONAL	118
5.4.1.	CURSOS DE CAPACITACIÓN	120
6.1	LAS ESCUELAS PENITENCIARIAS PARA LA PREPARACIÓN DEL PERSONAL	126

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Este tema de tesis surge por la imperiosa necesidad de conocer como se integra, como se selecciona, que requisitos deben de cumplir aquellas personas que deseen entrar a laborar en los diferentes centros penitenciarios . Así como el darlos a conocer. Para ello fue necesario recabar las diferentes bibliografías al respecto. cabe mencionar que el llevar acabo dicha tarea fue mas que un reto, ya que en México se cuenta si con diversa literatura de Derecho Penitenciario, pero no con todo lo que se refiere a el Personal penitenciario, punto primordial del tema de tesis, llevando a su recolección en las diferentes bibliotecas de Ciudad Universitaria, La del plantel Campus Aragón y sobre todo en la del Consejo Tutelar de Menores Ubicado en Obrero Mundial, aquí fue proporcionada una dirección de un escritor que se a dedicado al estudio del Personal Penitenciario en diversos países y que cuenta con su biblioteca personal , de donde se estrago la mayor parte de la información para el estudio de este tema el cual se divide en cuatro capítulos.

El Capitulo I se titulo Antecedentes Históncos de las Penitenciarias. en el que se da a conocer el derecho Penitenciario en sus diferentes etapas de la historia como lo fue en la Antigüedad, en el Derecho Hebreo, en Roma, En la Constitución de Constantino, en la Edad Media. Así también se investigo al respecto de las Construcciones Penitenciarias, la importancia de el espacio que se designaba a aquellas personas que infringían la ley o disposición legal. El paso del tiempo en las diferentes Penitenciarias y sobre todo las cárceles más conocidas en México. como lo fueron San Juan de Ulúa. Lecumberri y Santa Martha Acatitla en el D.F.

El Capitulo II se titula Penitenciarias Latinoamericanas. en la que se dan a conocer las diversas penitenciarias de Argentina, Brasil, Colombia. Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela Logrando hacer una comparación entre estas y las de México.

El Capitulo III trata de los Conceptos Jurídicos en Base a la Administración del Personal Penitenciario. Estos conceptos de gran relevancia ya que el saber cuando se considera personal de una penitenciaría es de gran importancia.

El Capitulo IV es la parte primordial de este trabajo ya que es donde se dan a conocer las propuestas para una mejor Administración de Personal que labora en las Penitenciarias. Así también las propuestas se basan en cuanto a

la Selección del Personal, los Tipos de Personal, el Personal Directivo, el Personal Técnico, las Funciones de los psicólogos y trabajadores sociales, en cuanto al Personal de custodia. La remuneración que reciben los trabajadores de dichos centros penitenciarios, los Cursos de Capacitación y las diferentes escuelas penitenciarias para la preparación del personal penitenciario.

**El trabajo del personal
penitenciario no es el tener buenos
presos, sino hacer de ellos buenos
hombres libres.**

Alma Delia Ortega Almaguer.

**CAPITULO I
ANTECEDENTES
HISTORICOS
DE
LAS PENITENCIARIAS**

1. EL DERECHO PENITENCIARIO.

Al estudiar EL Derecho Penitenciario, debemos remitimos al origen y solución de las penas en sus distintas formas de ejecución para evitar el error tan frecuente de incluir el estudio de las penas dentro de nuestro Derecho Ejecutivo Penal.

"Es frecuente el uso indistinto de " cárcel " o " prisión ", sin embargo Ruiz Funes, distingue entre cárceles de custodia y cárceles de pena".¹ No sería estrictamente prisión el lugar donde se encuentran los ciudadanos hasta que una sentencia firme los considera culpables de un delito y obligados al cumplimiento de una sanción penal.

"La cárcel precede al presidio y a las penitenciarías, que son las que designan el modo de cumplimiento y el lugar de ejecución de las sanciones privativas de la libertad".²

El término "cárcel", conforme al diccionario, significa "cosa pública", destinada para la custodia y seguridad de los reos.

¹ JAIME Cuevas Sosa. DERECHO PENITENCIARIO. Edit Jurídica Jus. México, 1977, p. 25.

² ELIAS Neuman. PRISIÓN ABIERTA. Edit Depalma. Buenos Aires, 1962, p. 11.

Otros encuentran su origen en el vocablo latino "coercendo" que significa restringir, coartar, y en la palabra "carcar", término hebreo que significa "meter una cosa".³ Oportunamente veremos que este concepto ha cambiado.

Después aparece el concepto de penitenciaría que evoluciona hacia el de la pena privativa de libertad como "penitencia". Es decir, lugar para lograr el arrepentimiento de quien violó la norma penal. Las primeras penitenciarías habrían operado al introducirse el sistema filadélfico o celular, que analizaremos más adelante.

En forma más moderna, se le llama "Centro de Rehabilitación Social" por cuanto el fin de la pena no es sólo de seguridad, sino un justo equilibrio entre éste y la rehabilitación del condenado. Esto sucede en México en el caso de cárceles de cumplimiento efectivo de penas y reclusorios cuando se trata de la detención preventiva. En el Sistema Penitenciario Federal Argentino se les denomina "unidades". También "granjas de rehabilitación" "como en Cuba socialista, donde algunas cárceles fueron convertidas en escuelas para niños".⁴

Así podemos decir que los establecimientos penitenciarios han variado a través de la historia, en sus aspectos físicos y servicios a medida que se ha

³ Diccionario General Etimológico de la Lengua Española. Tomo II. y Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana. Tomo XI. Edit Edino. Barcelona España, 1989.

⁴ JOSE Sánchez León. PROGRAMA TELEVISIVO ENCUESTRO. México, Año 1975, p. 332.

evolucionado también el concepto y función de la pena. Por lo tanto que a cada época corresponde a un tipo de prisión, esto es, una arquitectura distinta.

Si damos una hojeada a la historia penitenciaria nos damos cuenta que los antiguos presidios sólo buscaban la seguridad del penado ósea que se construían con la finalidad de que el interno no se escapara, construyéndose así edificios sólidos, con altos muros, olvidándose por lo tanto, de la personalidad de los internos, cumpliéndose las condenas en lugares tétricos, antihigiénicos, donde únicamente más que todo lo que se buscaba era la eliminación e inutilización del condenado. durante mucho tiempo fueron utilizados para este fin, viejos castillos, torres, palacios ruinosos, viejos conventos y otras edificaciones por el estilo. Aun aquellas prisiones que se estiman como precursores de los modernos establecimientos penales, fueron instaladas, en viejos edificios construidos para otros fines; así encontramos las casas de corrección donde se albergaban hombres; los conventos confiscados por el Gobierno y muchos años más tarde.

1.1 ANTIGÜEDAD.

Dentro de un orden, en razón del tiempo, podemos decir que el primer establecimiento penal parecido en la antigüedad, cuya arquitectura ya es conocida, se encuentra el Hospicio de San Miguel de Roma, que fue fundado en 1704, y que

fue el principiado a construir en 1634, de conformidad con los planes confeccionados por el Arquitecto Carlos Fontana. Este edificio consistía en un gran espacio rectangular, la llamada Sala Clementina, con celdas exteriores a los lados, distribuidos en tres pisos. En medio de una cámara, refiere Howard, hilaban unos niños, y en ella se leían estas palabras: " Silentium".

Existía además una cámara para las mujeres construida por clemente XII en 1733, donde se albergaban mujeres delincuentes y de la vida licenciosa.

"En la antigüedad existían penas privativas de la libertad que forzosamente debían cumplirse en establecimiento a los que se denominaban cárceles".⁵ Se internaban a deudores, a sujetos que no pagaban o no cumplían con sus obligaciones por ejemplo impuesto y el Estado tenía interés en asegurar su cumplimiento.

Las descripciones de los lugares donde se alojaban eran tremendas y así se cuenta que en la cárcel de Birmania un obrero, Henry Gouger, fue arrojado a un calabozo poblado de leprosos, enfermos de viruela y gusanos hambrientos. Sin embargo pudo sobrevivir y, agrega en un informe que durante un periodo de su encarcelamiento, se colocó a una leona hambrienta en la celda vecina, a la vista de los presos que vivían en un temor constante de acabar entre garras. Esta era una forma de terror psicológico.

⁵ Enciclopedia Jurídica Ormeba, Tomo IV. 6ª Ed. Edit Driskil. S.A. 1987.

“La prisión, como pena, fue casi desconocida en el antiguo derecho”.⁶

Los pueblos que tenían lugares destinados a cárceles, en el antiguo y medio oriente, fueron el chino, babilónico, hindú, persa, egipcio, japonés y hebreo.

Los chinos las tenían ya en el siglo XVIII, en épocas del Emperador Sum. Después se impuso algún reglamento carcelario y los condenados por lesiones, debían realizar trabajos forzados y públicos. En esas cárceles se aplicaron los diferentes tormentos, como el de hierro caliente “pao-lo”, que consistía en picar los ojos de los delincuentes.

En Babilonia las cárceles se denominaban “Lago de Leones” y eran verdaderas cisternas.

Los egipcios tenían como lugares destinados a cárceles, ciudades y casas privadas, donde debían realizar trabajos.

Los japoneses dividían al país en cárcel del norte y del sur, para alojar en estas últimas a quienes eran condenados por delitos menores.

⁶ EUGENIO Cuello Calón. LA MODERNA PENOLOGÍA. 3ª Ed. Edit Bosch. Barcelona, 1958. p. 301.

1.2. EN EL DERECHO HEBREO .

En el Derecho, la prisión tenía dos funciones: una evitar la fuga y otra servir de sanción, que podría compararse a la actual institución de la prisión perpetua, por cuanto consideraban indigno de vivir en sociedad al infractor de la ley. Había influencia religiosa, con significativa dosis de irracionalidad. El marqués de Pastorey, aporta que al autor de un delito se le encerraba en el calabozo "que no tenía más de seis pies de elevación y eran estrechos a tal grado que no podía extenderse en él el delincuente, a quien se le mantenía solamente a pan y agua, hasta que su extrema debilidad y flaqueza anunciaban una muerte próxima pues entonces se le añadía un poco de cebada".⁷

En los libros bíblicos encontramos algunos antecedentes.

El Levítico trata de la prisión del blasfemo y el libro de Jeremías y de los Reyes hacen mención a la cárceles, según las personas y la gravedad del delito cometido. Esto indica un principio clasificador.

La prisión era un castigo que se aplicaba con preferencia a los reincidentes. La misma pena era para aquel homicida sin testigos. En este caso al acusado se le alimentaba a pan y agua "de miseria" según el texto.

⁷ LUIS Marco del Pont, Op. cit, p. 36.

La Biblia trata de la institución de las ciudades asilos, antecedentes del actual asilo político, para proteger al acusado de las venganzas de los parientes en el caso de homicidio culposo.

1.3. EN ROMA.

Al principio sólo establecieron prisiones para seguridad de los acusados. Algunas de ellas estaban ubicadas en el Foro, que fue ampliado después por medio de un subterráneo de más de cuatro metros de largo.

El emperador CONSTANTINO hizo construir un sistema de cárceles y Ulpiano señaló en el Digesto que la cárcel debe servir no para castigo de los hombres, sino para su guarda. Luego sostuvo que durante el Imperio Romano, éstas eran para la detención y no para el castigo. En dichas cárceles, a los esclavos se les obligaba al trabajo forzado, como "opus publicum", que consistía en la limpieza de las alcantarillas, el arreglo de carreteras, trabajos de baño públicos y en las minas, penas "ad metalla" y "opus metalli". Los primeros llevaban cadenas más pesadas que los otros, laboraban en canteras de mármol, como las muy célebres de Carrara o en minas de azufre. Selling agrega: "si después de 10 años, el esclavo penal estaba con vida, podía ser entregado a sus familiares".⁸

⁸ T. Selling, "REFLEXIONES SOBRE TRABAJO FORZADO". Revista Penal y Penitenciaria. Buenos Aires, Año 1982, p. 44.

Con anterioridad, la primera de las cárceles romanas fue fundada por Tulio Hostilio (tercero de los reyes romanos) que reinó entre los años 670 y 620 de nuestra Era. Esta prisión se llamó Latomía. La segunda de las prisiones romanas fue Claudiana, construida por orden de Apio Claudio y la tercera la Mamertina por orden de Anco Marcio.

1.4. EN LA CONSTITUCIÓN DE CONSTANTINO.

Esta Constitución del año 320 d.c. contiene disposiciones muy avanzadas en materia de Derecho Penitenciario. El punto segundo establece la separación de sexos, el tercero prohíbe los rigores inútiles, el cuarto, la obligación del Estado de costear la manutención de los presos pobres y el quinto, la necesidad de un patio asoleado para los internos. En la actualidad, en algunas cárceles, los principios señalados no tienen vigencia.

En numerosas prisiones no hay separación real de sexos, los rigores inútiles subsisten, el Estado no costea la alimentación y las dictaduras privan a los presos del punto V., además de otros derechos.

1.5. EN LA EDAD MEDIA.

“La cárcel tiene, para algún autor, el carácter de pena recién en la Edad Media”.⁹ “Se sostendrá lo contrario al afirmarse que en ese periodo, la noción de pena privativa de la libertad parece sepultada en la ignorancia, ya que sólo se aplicaron tormentos”.¹⁰

Nosotros compartimos totalmente este último criterio. Los tormento y torturas se utilizaron en todas las épocas, y desgraciadamente en el mundo contemporáneo. Su esplendor se encuentra durante la “Santa Inquisición”. Las formas han sido muy variadas, desde la antigüedad hasta el presente: azotar; arrancar el cuero cabelludo; marcar a quienes cometían homicidios y hurtos; mutilar ojos, lengua, pies; dedos, y otras torturas físicas. Conforme a los delitos se daban las penas, con carácter simbólico, y así se aconsejaban arrancar los dientes a los testigos falsos, pasear desnudos a los adúlteros, taladrar la lengua a los autores de blasfemia etc.

Después los países fueron estableciendo disposiciones legales y en algunos casos constitucionales, prohibiendo las torturas o tormentos y haciendo posible a los infractores de estas disposiciones a penas; aunque hay que reconocer la subsistencia de este infame y corrupto sistema. “En algunos Estados el porcentaje de reincidentes aumentaba en un 65% a pesar de haber sido azotados dos veces”.¹¹

⁹ EUGENIO Cuello Catón, Op. cit, p. 301.

¹⁰ ELIAS Neuman, Op. cit, p. 15.

¹¹ EUGENIO Cuello Catón, Op. cit, p. 225.

Hoy en día, aunque parezcan increíble, el nuevo Código Penal de un país atrasado como Pakistán, establece en base a la legislación, que el delito de atentado al pudor de una mujer, será castigado con penas de 30 latigazos a 10 años de prisión.

Para delitos de robo, vandalismo y pillaje, se aplica la pena de amputación de la mano "por un cirujano calificado y con anestesia local". En ciertos casos graves prevé la aplicación de la pena de muerte. Como se puede observar, la tortura, aunque más sofisticada, sigue siendo preferida a la prisión.

"En el norte de Europa, Alemania e Italia, la prisión tomaba forma de pozo, como los de "Lasterloch" o pozo de los viciosos, "Dieslesloch" cárcel de los ladrones y "Bachofenloch" cárcel de los ladrones o cárcel de horno".¹² Durante este mismo tiempo, se encuentran la Torre de Londres, la Bastilla y otros castillos utilizados como establecimientos de reclusión.

2. LAS CONSTRUCCIONES PENITENCIARIAS.

Este es uno de los pilares fundamentales en que se asienta la problemática carcelaria.

¹² Op. cit, p. 225. L. Marco del Pont. Op. cit, p. 41.

necesidad de destruir el famoso " Palacio Negro " de Lecumberri, aunque luego prevaleció la idea de utilizar su identificación para fines de Archivo.

2.1 SU IMPORTANCIA.

Así como la vivienda y su confort contribuyen a hacer más agradable la vida familiar, lo mismo sucede con la prisión para los reclusos, donde deben permanecer —a veces— muchos años.

Conforme al tipo de arquitectura penitenciaria serán las posibilidades de readaptación social. Si son lugares insalubres, con poca luz y ventilación, los internos contraerán enfermedades físicas y psicológicas más o menos grave "tuberculosis o psicosis carcelaria".(*) Si en la construcción penitenciaria no se han previsto dormitorios suficientes surgirán problemas de hacinamiento, y la realidad muestra que los internos "viven" (si se puede utilizar el término) al igual que el ganado, amontonados como cosas sin personalidad y no como personas que requieren de un mínimo de dignidad.

Las viejas cárceles tienen sus paredes sucias y corroídas por los años y sus sanitarios en estado lamentable que pareciera vivir en otra época. Por ello, siempre que las visitamos primero hemos observado las instalaciones con baños donde es

(*) En una cárcel del Estado de Oaxaca (México) hay alto porcentaje de tuberculosis por las condiciones de humedad en que viven los internos.

casi imposible higienizarse, con desagües tapados por su uso irracional ya que no fueron previstos para tantas personas y de donde sale una hediondez que apesta. Otras donde no hay luz y ventilación y sólo pasillos oscuros y tenebrosos no conducen a las celdas. En algunos casos parte de las construcciones son de cartones y papeles en forma improvisada en los patios. No hemos encontrado calefacción ni aireación suficiente.

Por el contrario ni siquiera los vidrios rotos son reparados para evitar el frío en las crueles noches de invierno.

¿Cuál es el mobiliario de los internos en sus celdas? Es por lo general muy modesto cuando no absolutamente insuficiente. Así hemos visto dormir a los presos sobre el propio suelo o sobre diarios o frazadas. ¿Cuántas prisiones sin camas, ni colchones? sería largo enumerarlas, desde las de Encausados (Córdoba) hasta Overá (Misiones) Corrientes, Santa Fe, en Argentina, Las de Oaxaca, Colima, Tlanepantla en México.

De los viejos establecimientos emerge un olor muy característico de la cárcel. El olor característico de falta de higiene y promiscuidad de la cárcel de Encausados, en Córdoba. Ni que hablar de la ausencia de lugares para el trabajo adecuado. ¿Cuántas veces hemos sabido de internos vegetar y envejecer en los patios de cárceles de provincia, especialmente sin hacer nada durante horas y horas, días, y días, meses y meses, y años que nunca pasan? ¿Cuántos realizan

artesanías o trabajos improductivos, en cuero o en hueso, en talleres sin techo o pocos seguros o en las mismas celdas sin que exista una separación entre el lugar de descanso y el de trabajo?

¿Qué hablar de los lugares destinados a visitas familiares?

En cuántas prisiones se realizan en el propio dormitorio sin ninguna intimidad? En la visita parece estar en una feria donde las esposas o madres de los internos traen canastas para equilibrar la mala ración diaria, en el caso que tengan medios económicos para ello.

¿Qué decir de la visita íntima? En cuántas cárceles no existen lugares apropiados y se lleva a cabo en la misma celda?, debiendo la visita hacer "colas" o darse turno porque una sola celda era compartida por varios internos que querían recibir a sus esposas o concubinas. ¿En cuántas prisiones los internos han construido casas improvisadas de cartón o destinadas a la visita íntima? ¿Cuántas han contado con sanitarios en la propia celda? Sólo muy pocas, fuera de las construidas modernamente.

¿Cuál es la separación que existe entre las celdas? Muchas veces hemos encontrado que se separan sólo por mantas o sábanas colocadas en forma improvisada como tiendas de campaña. Mencionando la Penitenciaría de Córdoba, la de Corrientes... y muchas otras más en Argentina.

¿Cuántos internos tiene mesas de escribir? ¿Cuántos viven decorosamente? Realmente una encuesta nos daría cifras alarmantes.

Los únicos adornos que se observan en los dormitorios son algunas mujeres en estampas desnudas y provocativas que han pegado como adolescentes en las paredes, algunas vírgenes para los creyentes o las fotos de sus familiares como una forma de vincularse al exterior. Sólo en presos políticos hemos notado que tienen sus bibliotecas para sobrepasar la carga de la pena, y no siempre se le permite "entrar" libros. Esto depende del momento histórico que viva determinado país.

Hemos visto celdas colectivas sin ninguna clasificación de los internos, y en una promiscuidad que horroriza, hemos observado las diferencias sociales y económicas, entre los menos que cuentan con recursos y pueden vivir en forma sideralmente opuesta a los miserables que son la gran mayoría.

¡Que hablar de las celdas de castigo, llamadas conforme a las distintas zonas: "sierra", "caja", "bartolean", "calabozo", "separo", "apando", "casa de la risa", "corralito".

Son pequeños cuartuchos de dimensiones tan reducidas que a veces ni siquiera los internos pueden estar acostados. En los mismos deben realizar sus necesidades.² Además se les prohíbe recibir visitas, cartas y todo contacto con el exterior.^(*)

(*) Un preso que escribió sus memorias sobre la prisión de las Islas Marias, señala que es como si se hubiese acumulado ollín durante un año.

La alimentación es deficiente y exigua. En algunos había ratas y humedad, como en la penitenciaría de Córdoba (Argentina), o en la cárcel de Acapulco en México.

Ni que hablar de los lugares donde se cocina, como en la época primitiva, con antiguas y sucias ollas insuficientes para dar comida grasienta y escasa. ¿En cuántas se ha visto humedad en las paredes, provenientes de cañerías rotas? Muchos internos han señalado la falta de lugares y equipos para realizar deportes. ¿Cuántas quejas tienen que ver con la falta de una Arquitectura adecuada?

El padre del penitenciarismo argentino Juan José O' Connor, dijo que el problema carcelario era un problema de ladrillos. Sin embargo, si la arquitectura es una parte importante no es todo. Ayudará fundamentalmente a los internos, pero dependerá de otros problemas. Hemos observado nuevos edificios, donde no hay criterio alguno de las autoridades sobre la clasificación y el tratamiento criminológico.

Con modernas construcciones pero sin personal competente, es como tener una casa sin utilidad práctica. Por el contrario, algunos penitenciaristas han realizado una positiva labor, como en el caso de Montesinos, en un viejo convento de Valencia.

Así podemos decir que se cuenta con varios sistemas arquitectónico, que han sido utilizados a través del tiempo en los establecimientos penitenciarios, pudiendo mencionar como principales a tres de ellos como señala el Arq. Guillermo Beguerisse en su ponencia prestada al Tercer Congreso Penitenciario Mexicano.

- A) El fundado principio de inspección Central,
- B) Pabellones Laterales,
- C) Paralelo.

Sistema de Inspección Central; Este sistema comprende tres formas diferentes:

- A) Panóptico,
- B) Circular,
- C) Radial.

A) Panóptico, tiene la facultad de ver con un golpe de vista cuanto pasa en el recinto penitenciario.

B) En este se utilizan celdas puertas macizas que impiden la visibilidad al interior, la visibilidad va desde el punto central, hacia el interior de los pabellones, sin tratar de dar al recinto altura que se tiene en los primeros.

Este tipo se presenta de la siguiente manera:

- 1.- En " Y "
- 2.- En " T "
- 3.- En Cruz
- 4.- En Abanico
- 5.- En estrella

El Arq. tendrá como puntos primordiales a resolver, los siguientes aspectos:

Para la construcción de un Recinto Penitenciario.

- 1.- Sistema Constructivo
- 2.- Tipo de Construcción
- 3.-Ubicación y Tipografía del terreno
- 4.-Seguridad del Interno
- 5.-Dormitorios
- 6.-Areas de Trabajo
- 7.- Areas de Deporte, Diversiones y Relaciones Familiares.
- 8.-Hospitalización
- 9.- Edificio para el Culto o Capilla
- 10.-Ampliaciones
- 11.- Instalaciones
- 12.- Consideraciones:

A) Finalidad

B) Presupuesto

2.2. HISTORIA.

Sólo en épocas más bien recientes se construyeron cárceles con un criterio arquitectónico. Por lo general, se han utilizado las viejas fortificaciones, los palacios, las torres, etc. como prisiones. Se ha apuntado siempre más a un principio de seguridad que de rehabilitación social. Esto último no se tuvo en cuenta. En países como Inglaterra o Francia, era el lugar donde los detenidos esperaban ser ajusticiados con la pena de muerte por decapitación. La falta de una arquitectura penitenciaria se puede observar en un ligero recorrido histórico por las distintas civilizaciones. En la antigüedad no existieron lugares destinados para cárceles. Así sucedió en Asiria y Babilonia.

En un primer momento se le ajusticiaba, especialmente a los prisioneros de guerra, por considerar que era más costoso mantenerlos. Después se le convirtió en esclavos, lo que fue un avance positivo por el respeto a la vida, aunque se les explotó y vejó tremendamente. La historia nos habla de las canteras y trabajos en obra pública, donde muchos sucumbieron. En el caso de fugas se pagaba con la muerte. Lo mismo las rebeldías.

Era tal la crueldad que los esclavos morían sin la menor preocupación de los señores. Han trabajado en obras famosas, como la gran pirámide de Keops, de 142 metros de altura y con un perímetro de base de 233 metros.¹⁵ Fue construida por prisioneros de guerra, vivían en asilos que servían de cárceles y donde morían de sed y hambre.

En China los presos estuvieron en los llamados "fosos", cavados casi en el suelo y con dos altos muros, encerrados en grupos de 12 a 16 que debían permanecer de pie, porque eran muy estrechos. Efectuaban allí sus necesidades fisiológicas y terminaban muriendo dentro de la suciedad, hambre y desesperación. Había escaleras para que los visitantes los miraran desde arriba, como curiosidad, consuelo o para arrojarles alimentos, cada siete días.

Los Griegos, por su parte, utilizaron las canteras del Pireo (cavidades rocosas fronteras al mar) donde se encerraban a los prisioneros, hasta el momento de ser juzgado. Sin embargo hubo algún comienzo de arquitectura penitenciaria en las "latomías", que eran canteras profundas y estrechas, construidas por la naturaleza, de paredes escarpadas y expuestas a la intemperie, donde los presos permanecían sin ropas, sin mantas ni comodidades, apiñados unos contra otros. Sólo se les daba pan y agua, y muchísimos morían sin que sus cadáveres fueran sacados. De esta forma, se podían frente a sus compañeros de desgracia. Séneca se refirió a estos sitios en más de una oportunidad.

¹⁵ Cfr. PAUL Reader. CARCELES FAMOSAS. Edit Ferma. Barcelona España, 1963, p. 16.

2.2.1. EN ROMA.

En Roma la cárcel más antigua fue la Mamertina, construida en un pozo excavado en la roca. Siempre se tenía en cuenta la seguridad. Después se le agregaron dos pisos intercomunicados por orificios en el techo. Se ubicaba debajo de la actual iglesia de San José Felagni, y los detenidos eran los prisioneros de guerra, a quienes se les estrangulaba o dejaba morir de hambre. Entre ellos se cuenta a San Pedro, encerrado por Nerón, igualmente murieron Yugurta, Vercingefortk y otros presos de guerra.

Los romanos usaron las galerías de los circos. La cárcel Máxima de Roma estaba ubicada en las galerías del famoso circo Máximo. Tenía alrededor de cinco patios, descuidados, irregulares y sucios. A lo largo de estos patios había doble hilera de encierros enclavados en el suelo y que apenas recibían luz.

Los prisioneros estaban en condiciones infrahumanas, ya que permanecían encadenados, mal alimentados con pan, habas duras y agua, durmiendo sobre el piso.

2.2.2. EN MÉXICO.

Después de seguir la evolución histórica de todos los países de la colonia española, los intentos reformistas aparecen en 1848 cuando se realiza el primer

concurso de proyectos arquitectónicos para una nueva Penitenciaría que fue suspendida por limitaciones económicas y en consecuencia no pasó de los conocimientos.¹⁶ En el año de 1868 los profesores de la Escuela de Bellas Artes elaboraron un proyecto que tampoco se concretó. Más tarde otro donde se diseñó una prisión que sigue los modelos franceses y norteamericanos y el régimen progresivo de Crofton. El gran avance se logra con la construcción de la penitenciaría de Lecumberri, inaugurada a comienzos de este siglo y que en su arquitectura siguió el sistema Panóptico de Betham. La construcción de la famosa prisión de Lecumberri comienza en la primavera de 1885 por parte del Ing. M. Quintana. Se previó para 800 varones, 180 mujeres y 400 menores de 18 años. Se inaugura con 276 celdas siguiendo el sistema Crofton, que se vio dificultado de concretar por falta de personal técnicamente preparado. Lecumberri fue prisión de sentenciados, quedando los procesados en la vieja cárcel de Belén, que estaba hacinada e insalubre. Luego los sentenciados pasaron a la cárcel de Santa Martha y Lecumberri quedó como cárcel al inaugurarse los nuevos reclusorios del Distrito Federal y actualmente funciona allí el Archivo General de la República. El primer Director de Lecumberri fue el prestigioso jurista Miguel Macedo. Mientras a la vieja y deprimente cárcel de Belén no se dejaba entrar a visitantes por temor a que contrajeran enfermedades, como el tifo, se dio una gran publicidad sobre el avance que significó Lecumberri. Sin embargo a través del tiempo la corrupción y los vicios hicieron estragos entre los detenidos del "Palacio Negro" de Lecumberri.

¹⁶ Cfr. IGNACIO Machorro. ARQUITECTURA PENITENCIARIA. Criminología No. 2. México, 1978, p. 6.

Según las disposiciones de las Leyes de Indias cada ciudad o villa debía tener su propia cárcel. En la ciudad de México se tuvieron tres presidios: La Real Cárcel de Corte de la Nueva España, ubicada donde se encuentra actualmente el Palacio Nacional o sede del Gobierno Federal (en pleno zócalo o centro de la ciudad), la Cárcel de la Ciudad, ubicada en los bajos del Cabildo, para quienes cometían faltas leves y la Cárcel de Santiago Tlatelolco para delincuentes especiales. Después se construyó la célebre prisión de la Acordada, en lo que es actualmente la Avenida Juárez, entre las calles de Balderas y Humboldt.

Las prisiones más modernas se edifican hace pocas décadas. La Cárcel de Mujeres proyectadas por el Arq. Ramón Marcos Noriega, (1954); Penitenciarías de Santa Martha Acatitla, el Arq. Guillermo Beguerisse; Centro de Hermosillo (Sonora) debido al Arq. Enrique Flores López, proyecto de cárcel tipo para toda la República, y para los nuevos reclusorios del Distrito Federal del Arq. Ignacio Machorro y su equipo de colaboradores.

En 1964 inicia una Reforma Penitenciaria con la construcción de la cárcel de Toluca, en Almoloya de Juárez. Estado de México. Se realizó mientras fue gobernador el Lic. Juan Fernández de Albarrán. El edificio se encuentra alejado de la ciudad capital y en su sencilla y moderna construcción, se destacan los espacios verdes, en especial jardines con rosas muy bien cuidadas, lugares destinados a talleres, campos para deportes, un auditorio para actos artísticos y culturales dormitorios en dos plantas y una granja. Están separados los procesados y los

penados y hay comunicación directa entre la sección de los primeros y los tribunales de justicia.

Cuenta además con una pequeña sección semiabierta donde el único control es una alambrada.

Es un establecimiento funcional ubicado en una zona rural, con edificios bajos, de líneas rectas y simples, con materiales de hormigón, ladrillo, cemento, acero y cristal y espacios verdes, en una extensión de quince hectáreas.

En cuanto a los nuevos reclusorios del Distrito Federal podemos indicar que el Norte ocupa una extensión de 30 hectáreas, rodeado de cerros y cercado con un murallón que tiene dos niveles de altura, doce metros por la parte interna y diez metros por la parte externa. Entre el murallón y los edificios del penal hay una carretera interior de unos siete metros.¹⁷ Los cuerpos del edificio son bajos, con espacios verdes y en algunos casos en desniveles para cuidar la vigilancia, como en los de Clasificación, Visita íntima y familiar ubicada a mayor altura. Hay zonas para deportes (basket, fútbol, gimnasios, etc.), y para talleres, como el de imprenta que es muy importante.

No se ha descuidado el aspecto cultural, ya que cuenta con un salón auditorium, que sirve de teatro, cine y sala de conferencias, con capacidad para

¹⁷ Cfr. MANUEL Orozco Castro. ARQUITECTURA PENITENCIARIA MODERNA EN MÉXICO. Tesina de la Procuraduría del Distrito Federal. México, 1976, p. 23.

1,500 gentes. Este edificio se encuentra totalmente separado del resto y en el exterior hay un patio de ceremonias al aire libre.

La zona de jardines ocupa un 60% de la superficie y el resto es una sólida construcción.

El costo del edificio ascendió a 485 millones de pesos mexicanos, que en ese entonces significaba 38,800.00 dólares.

2.2.2.1. SAN JUAN DE ULÚA.

En México han funcionado como prisiones las fortalezas de San Juan de Ulúa, en el Puerto de Veracruz, que actualmente se puede visitar como atracción turística. Se encuentra rodeada del mar Atlántico, con gruesas paredes y entre los que la sufrieron se encuentran personajes importantes de la historia de México como Benito Juárez o delincuentes famosos como "Chucho el Roto" célebre porque robaba astutamente a los ricos para entregarlo a los pobres. Otra fortaleza es la de Perote que actualmente funciona como Penitenciaría del Estado de Veracruz. Se puede observar un gran foso que lo rodea y un puente levadizo a su entrada.

En cuanto el Castillo de San Juan de Ulúa, se construyó sobre el islote, alrededor del año 1582, con cal y canto. La fortaleza en forma de paralelogramo

irregular, en su parte principal, tiene dos torres ubicadas al oriente y al poniente, siendo la primera más grande, con una sala de artillería para defensa del puerto.

Aún se conservaba la antigua e intimidante fortaleza de San Juan de Ulúa en la que tantos reos de los más diversos delitos purgaron sus culpas verdaderas o supuestas, Ahí estuvieron muchos padres insurgentes, reformadores, revolucionarios. En este sitio padeció Fray Servando y Teresa de Mier; trece meses estuve en absoluta incomunicación, y con centinelas de vista...; fui tratado con dureza que era de costumbre; vigilar a una barra de grillos, es decir, atar a dos hombres en cada par de grillos, a todos los prisioneros de Mina tratándolos como a perros...

Mucho tiempo después, a Ulúa llegaría Benito Juárez, el más notable de los mexicanos, pasando once días incomunicados en las mazmorras bajo nivel de las aguas, con el rumor de las olas y el silencio de las piedras por única indicación de su suerte.

Y a esa fortaleza ingresaron, prisioneros, muchos delincuentes que merecieron coplas y corridos como Chucho "El Roto ". A estos presos se les ponía a cargar piedras de un lado a otro .

Con el tiempo se fueron haciendo nuevas construcciones, tanto en el interior como en el exterior de esta prisión.

Las "mazmorras" o lugares destinados para celdas, tienen forma de bóveda, con muros de piedra de origen corolarío, llamadas "madréporas marinas" y un espesor de cinco y seis metros. En el techo se filtra el agua, formándose estalactitas y el piso es muy húmedo. El nombre que recibían estas "mazmorras" como las de "purgatorio", "la gloria", "el limbo", "el potro", indican el carácter degradante y de suplicio que tenían para quienes estuvieron detenidos allí.

El servicio de inodoros se conocía con el nombre de "cubas" consistentes en unos medios barriles que colocaban en cada galera.

2.2.2.2. CÁRCEL DE LECUMBERRI.

La célebre prisión mexicana fue inaugurada el 29 de septiembre de 1900, por el entonces presidente General Porfirio Díaz.

La planeación y construcción tardó 15 años. Había agua cercana y el gran canal de desagüe del valle de México, que daba fácil salida a las aguas negras. "La construcción se realizó sobre una superficie de 45,500 metros cuadrados y su costo ascendió a 3.500,000 pesos".¹⁸

¹⁸ *Ibidem*, p. 45.

Primero se estrenó como penitenciaría del Distrito Federal y luego quedó como cárcel preventiva, al edificarse la prisión de Santa Martha Acatitla, a las afueras de la ciudad de México, sobre la calzada de Iztapalapa, en el camino a Puebla. Desde allí se distinguen los famosos volcanes Popocatepetl e Ixtalcihuatl. Su construcción es moderna, al igual que la prisión del mismo nombre destinada a mujeres, siete kilómetros más adelante.

Asustados , recelosos, pasaron los presos de Belén a Lecumberri, llevando a cuestas sus cobijas y en el corazón la ansiedad que impone un destino desconocido.

Los primeros trasladados fueron, según noticia de El Popular, Manuel Zuñiga, que mató a su hermano; Pedro Sánchez, homicida de su amante; Rafael Buendia, que cometió tres homicidios.

Quedaron en Belén los numerosos procesados, y viajaron a Lecumberri los sentenciados. En efecto, esta nueva prisión, erigida en ese lugar " bueno y Nuevo ", serviría como cárcel de pena, es decir, como verdadera " Penitenciaría ", no como prisión preventiva. Esta se mantuvo en su antigua sede, anexa a los tribunales del crimen, proveedores de clientela para la cárcel preventiva, antes de la sentencia, y para la penitenciaría después de ella.

Lecumberri dejó de funcionar como cárcel preventiva, en el año de 1976 al establecerse los nuevos reclusorios del Distrito Federal, denominados Norte,

Oriente y Sur, está próximo a construirse un reclusorio más en la zona Poniente de la ciudad de México.

A Lecumberri se le llamó el "Palacio Negro", por las infamias y oprobios que debieron sufrir y padecer sus prisioneros. La corrupción y los vejámenes fueron sus notas características.

Su arquitectura obedecía al sistema radial en forma de estrella. Todas las "crujías" convergían en el centro del polígono, en el cual se levantaba una torre de vigilancia para todo el penal. La edificación pesada y sólida estaba rodeada de un alto muro de diez metros de altura, con numerosas torreones que servían de casetas de vigilancia y que aumentaban la impresión de extrema seguridad.

Originalmente la capacidad de Lecumberri era de 996 internos y en el año de 1971 tuvo una población de 3.800 sujetos, sobrepoblación que origina la mayor de las promiscuidades, desatención jurídica a los casos de los internos, pésima alimentación, corrupción en todos los niveles, etcétera, como lo refiere Franco Sodi en su nota " Por qué fracasé en la penitenciaría ", y que Sergio García Ramírez anota en su libro El Final De Lecumberri al decir:

Después de medio año de luchar día con día, minuto a minuto, incesantemente y fatigosamente para alcanzar los fines propuestos, había conseguido: Convencerme de que algunos de mis colaboradores cedieron al dinero de los instructores de drogas y alcohol. Que el enemigo capaz de

mantener en la prisión esa fuerza constante y activa, que desbarataba en un momento lo conseguido en días, semanas o meses de trabajo, radicaba fuera del penal. Que la autonomía de los talleres se mantuvo primero gracias a la influencia política de quienes los manejaban y después gracias al sindicato burocrático..

Que la disciplina entre el personal y reos no se lograría mientras subsistiera el poderío de los intereses creados...

El edificio contaba con un total de 804 celdas, talleres, enfermería, así como cocina y panaderías.

En otro sector del mismo edificio se encontraba el área de Gobierno, la sección de servicio médico y las salas de espera.

Las crujiás tenían celdas, eran par un sólo preso, contaban con un camastro y un servicio sanitario; además, en cada crujiá se encontraban celdas de castigo forradas con plancha de acero, cerradas por puertas metálicas espesas y seguras, cuya mirilla permitía al vigilante observar al cautivo y pasar alimentos o algún otro objeto.

Lecumbern se regía por un Consejo de Dirección, que hacía las veces de jefe inmediato de todas las áreas. por lo que se subordinaban a él tanto jefes de servicio como otros empleados.

Como dato anexo se dice que en 1908 se dio autorización para realizar obras de ampliación a la penitenciaría.

La historia del llamado Palacio Negro concluyó el 27 de agosto de 1976, ya que el día anterior por la noche se había clausurado por su último Director, el Doctor Sergio García Ramírez. La población de internos se trasladó a los nuevos centros preventivos del Distrito Federal.

2.2.2.3. SANTA MARTHA ACATITLA, EN EL D.F.

La nueva prisión inaugurada en el año de 1958. Durante el Gobierno del Licenciado Adolfo Ruiz Cortínez se inicio con el proyecto de construcción de una penitenciaría para el Distrito Federal, construcción que se hacía necesaria por las circunstancias prevaecientes en la Penitenciaría de Lecumberri.

Al efecto se destinaron los terrenos agrícolas localizados en la Delegación Iztapala, exactamente en Santa Martha Acatitla, ocupa una superficie de 10,000 metros cuadrados con amplios espacios, conforme a los modernos criterios de arquitectura penitenciaría.

Además unos 30,000 metros cuadrados en la perifería para pequeñas industrias; el cupo es para 1,200 a 2000 reclusos, y quedo su construcción a cargo del Arquitecto Ramón Marcos.

Cuenta con servicios generales, servicios de observación y diagnóstico, sección médica, dormitorios, talleres (incluida una panadería, una fábrica de acumuladores, zapaterías, imprenta, carpintería general y de automóviles, herrería) cocina, una escuela, espacios para campos de deportes (fútbol, basket bol, etc.) biblioteca, y otras instalaciones como cuatro dormitorios, edificio para visita íntima y patios para la visita familiar, dejando exclusivamente para los internos; también se contaba con un área de Gobierno.

Esto se hizo con el fin de poner al día el Penitenciarismo Mexicano y revelar, aunque fuera parcialmente, a Lacumberri, ya que Santa Martha estarían los sentenciados y Lecumberri quedaría como prisión preventiva.

CAPITULO II
PENITENCIARIAS
LATINOAMERICANAS

1. ARGENTINA .

"En la República Argentina, se ha desarrollado un proceso de evolución legislativa que llevó al actual decreto ley 412 del año 1958 donde se adopta el sistema progresivo".¹⁹

Hay que distinguir entre este cuerpo legal, incorporado al Código Penal que rige para todo el país, y las disposiciones de los Estados provinciales que debían adoptar el mismo, y que en su gran mayoría no lo han hecho y cuando lo hicieron no lo llevaron eficazmente a la práctica.

La progresividad consiste en un periodo de observación con examen médico-psicológico y de su mundo circundante para formular el diagnóstico y pronóstico criminológico.²⁰

Luego se los clasifica en:

a) fácilmente adaptables; b) adaptables y c) difícilmente adaptables.

El segundo periodo consiste en un tratamiento basado en trabajo, educación y

¹⁹ANTONIO Sánchez Galindo. CRIMINOLOGÍA Y DERECHOS DE EJECUCIÓN PENAL. 3ª Ed. Edit Marcos Lemer. Córdoba, 1985, p.122.

²⁰Cfr. LUIS Marco del Pont. PENOLOGÍA Y SISTEMAS CARCELARIOS. Tomo I. Edit Depalma. Buenos Aires, 1975, pp. 155-182.

disciplina fraccionado en fases, donde se analiza el trabajo, conducta, disciplina, prohibiciones, vestimenta, alimentación, etc., hasta pasar al periodo de prueba. En éste se prevé la posibilidad de salidas transitorias y el egreso anticipado, para buscar el afianzamiento de lazos familiares y sociales, obtención de trabajo, alojamiento, documentos, etc. antes de la salida definitiva.

En este país, la Ley Penitenciaria, que por desgracia en numerosos Estados no se cumple, establece en el Cap. XI la llamada Asistencia post-penitenciaria y el XII la labor que deben desempeñar los Patronatos.²¹

Para asegurar la eficacia y oportunidad de la asistencia presta al ex-recluso se señala que, no debe revelarse su condición de tal, y que debe iniciarse con la debida antelación al egreso. Se asegure que no menoscabe su dignidad y prevé su reubicación social, alojamiento, obtención de trabajo, provisión de vestimenta adecuada y recursos suficientes, si careciera de ellos, para solventar la crisis del egreso, así como la provisión de orden oficial de pasaje para trasladarse al lugar de la República donde fije su residencia.

“Los patronatos pueden ser oficiales o asociaciones privadas y éstas últimas recibir un subsidio del Estado”.²²

²¹ Cfr. FELISA Sara Miranda. Op. cit. 80 y 81. Marco del Pont. Tomo I. pp. 146-147.

²² FERRI, Stephan Zweing, Jiménez de Azúa Entre otros, escribieron LA MARAVILLOSA PENITENCIARIA DE SAN PABLO. Revista de Criminología y Psiquiatría Legal. Brasil, 1929, pp. 67-70.

2. BRASIL .

El desenvolvimiento de la política penitenciaria en el Estado de San Pablo-Brasil, ofrece al lente investigador una serie de significativos claroscuros. En este como en otros aspectos sociales, el Estado "bandeirante" parece marcar rumbos en el inmenso Brasil.

Atendiéndonos a los hechos y a ciertas tendencias doctrinales que los propiciaron, distinguimos tres períodos perfectamente definidos:

- a) período de concentración del régimen penitenciario en un único establecimiento de máxima seguridad, con características meramente contentivas;
- b) período de descentralización del régimen, introduciendo ciertas bases científicas; y
- c) período actual, en el cual se apunta hacia una especialización paulatina de las instituciones que integran el sistema penitenciario.

El primer período se caracteriza por la existencia de un gran establecimiento con el cual se aspira a resolver íntegramente el problema penitenciario. Trátese de la Penitenciaría de San Pablo, ubicada en el barrio de Carandirú, inaugurada en 1921. Este período se prolonga hasta 1939.

Los progresos criminológicos y penitenciarios son basamento perdurable del segundo período, que se extiende desde 1939 a 1954. Como consecuencia del progreso y expansión de San Pablo muy pronto las modernas instalaciones de la Penitenciaría resultaron insuficientes para alojar a la población criminal siempre en aumento. Este período se caracteriza por el estudio del condenado, verificándose una tendencia descentralizadora en materia de regímenes penitenciarios. El apoyo científico que proporciona el estudio de la personalidad del delincuente y la novísima legislación penal, dirigen los pasos no a una reedición del establecimiento de Carandirú, que tantos elogios ha merecido, sino a obtener nuevas formas de internación y tratamiento. De ahí que las etapas más decisivas radiquen en la creación del Servicio de Biotipología Criminal (1939) para el estudio sicofísico del delincuente, la creación del anexo agrícola de la comarca de Taubaté subordinado a la Dirección General de la Penitenciaría, y la posterior habilitación (1942) del Instituto Correccional de la Isla Anchieta. Créase finalmente el Departamento de Presidios del Estado con asiento en la propia penitenciaría, concentrándose en la persona del director de ésta, su administración y dirección. Este Departamento más tarde pasará a ser el ariete central del sistema penitenciario paulista.

Con el período actual se inicia la **reforma penitenciaria**, presidida por una neta diversificación institucional tendiente a hacer efectiva la individualización penitenciaria. Comenzó en el año 1955, siendo su paso inicial en marzo con la creación, por decreto 24:455, de una comisión encargada de preparar un extenso plan de reforma de la organización penitenciaria del Estado. La última etapa visible de este plan, emprendido con singular empeño, ha sido la ley 5380, del 26 de junio

de 1959, que determina la estructuración del Departamento de Presidios que pasa a llamarse, con más propiedad, "Departamento de los Institutos Penales". Esta Ley contiene una firme adhesión al principio de especialización de las instituciones a fin de hacer posible una mejor individualización penitenciaria con la finalidad resocializadora. Ella determina la oficialización y estructura legal de tres prisiones abiertas que fueron creadas después de 1955.

Durante muchos años las miradas de todo el continente estuvieron puestas en sus realizaciones sobre prisiones abiertas.

Se destacaron hace algunas décadas Roberto Lyra, Cesar Salgado, Lemos Britto entre los maestros más destacados de este país y que hasta en la actualidad son conocidos por sus obras y publicaciones aportadas para el Sistema Penitenciario Brasileño. Se ha formado de tal manera, un movimiento de opiniones para la prevención del delito y tratamiento del delincuente en el que tiene cabida los más diversos enfoques y con el que se logra respaldar la reforma emprendida. Esta comprobación ha tenido notable repercusión internacional.

Las Naciones Unidas han elegido a San Pablo como sede del Instituto Latinoamericano de Criminología.

3. COLOMBIA .

Con un fuerte acento positivista en su legislación penal adolece de casi todos los problemas conocidos de "hacinamiento, falta de presupuesto, clasificación, etc".²³ En su reglamentos se recita también el sistema progresivo como ocurre en el Código de Régimen Carcelario de 1934 (decreto ley 1405). En éste influyeron el proyecto de Código de 1921 de Enrique Ferri, el reglamento de Rocco y Novelli, el Código de Ejecución de Sanciones de Cuba de 1936 y a varios reglamentos anteriores de Colombia. "Así podemos mencionar la creación del Patronato Nacional " Antonio Nariño ", en el año 1951 (decreto legislativo N°. 1493) que tiene entre sus funciones la de visitar frecuentemente tanto los establecimientos penitenciarios y carcelarios como las familias de los presos, procurando el remedio de sus necesidades espirituales y materiales, velar porque éstos no queden en desamparo; facilitar la reincorporación del penado al seno de la sociedad; intervenir para que el suministro de raciones se haga en las mejores condiciones y en cuanto sea posible, hacerse directamente cargo del mismo etc".²⁴

El actual Código Penitenciario (decreto 1817 de 1964) prevé la creación del servicio social post-carcelario, que tiene como misión facilitar "el reintegro

²³ LUIS Marco del Pont. PENOLOGÍA Y SISTEMAS CARCELARIOS. Tomo I. Edit Depalma. Buenos Aires, 1984, p. 88.

²⁴ ALFONSO Reyes. CRIMINOLOGÍA. 3ª Ed. Edit Externado de la Universidad de Colombia. Bogotá, 1996, p. 363.

deliberado a la comunidad, proporcionándole principalmente trabajo, alojamiento, documentos de identidad y los medios necesarios para su subsistencia, durante el periodo que siga inmediatamente a su libertad" (art. 356). Se contempla el funcionamiento de la Casa del Liberado la que debe tener las siguientes finalidades: 1) Instruir a los liberados sobre los principales hechos de la vida pública, por su aspecto económico, cultural y social; 2) prepararlos para que hagan uso de la libertad en forma que les reporte ventajas, como la necesidad de tener ocupación lícita y permanente; 3) Conectar a los liberados con empresas públicas y privadas con el fin de que puedan conseguir trabajo; 4) Investigar si tienen familiares o personas que lo conozcan y estén en capacidad de proporcionarles ayuda" (art. 359).

El Criminólogo Colombiano Alfonso Reyes tiene confianza en los aportes que significará para los delincuentes ocasionales, aunque observa reservas para los habituales y para "el psicópata por natural aversión al trabajo y su desadaptación social".²⁵

4. COSTA RICA.

En este país donde se desarrolla una intensa actividad de organismos para la prevención y tratamiento de la delincuencia, como el de Naciones Unidas

²⁵ ALFONSO Castro Martínez. BREVE RESEÑA SOBRE COLOMBIA CARCELARIA. Revista de Estudios Penitenciarios. No. 169 y 171, p. 76.

dirigida por Jorge Montero Castro, se encuentra el Centro de Adaptación Social "La Reforma", en cuyo reglamento se incluye el régimen de individualización y progresividad. Al igual que en el anterior se fija como fin la adaptación social de los sentenciados y la custodia de los sometidos a proceso. La progresividad se logra con un régimen de máxima, mediana y mínima seguridad, además de confianza.

5. CUBA

En los años 50, José Agustín Martínez publicó diversos estudios sobre problemas penitenciarios, analizando especialmente la homosexualidad, la cárcel como factor criminógeno y la reincidencia. El mismo fue delegado de su país ante Naciones Unidas y participó activamente en las discusiones del Congreso de Ginebra sobre problemas penitenciarios.

En el año de 1946, al Celebrarse el Primer Congreso Panamericano de Medicina Legal, Odontología y Criminología en la ciudad de la Habana, Cuba se recomendó dirigirse al Poder Ejecutivo de los diversos países de América a fin de que procedieran a crear Centros especializados de enseñanza que tuvieran como objetivo principal, la integral preparación del personal auxiliares de los establecimientos, así como las mejoras en len cada uno de los centros de rehabilitación ya que el estado en como se encontraron fue deprimente.

6. CHILE.

Impera un sistema unitario, es decir que rige para todo el país. Los establecimientos carcelarios dependen de la Dirección de Prisiones, y ésta del Ministerio de Justicia. El régimen se rige por el reglamento carcelario de 1928 que contiene el sistema progresivo en 4 períodos. El primero tiene una duración mínima de un mes, con máxima restricción en el trabajo, alimentación, educación, comodidades y comunicación con otras personas. El segundo comprende 4 grados: a) aislamiento, donde sólo puede comunicarse con la familia, se inicia en el trabajo y se le obliga a asistir a clase de educación. b) Mejoran las remuneraciones para el trabajo y se le permite comunicación con otras personas. c) Se mejoran las condiciones de vida, y/o se brindan más estímulos.

El mínimo total del segundo periodo es de un año y depende del comportamiento y conducta observados. Conforme a esto se puede extender o reducir la extensión de los grados.

En el tercer periodo el interno puede ser llamado por su nombre, se puede cortar el pelo y la barba, permanece solo en la celda durante las horas de sueño, y percibe el máximo de salario por su trabajo. Tiene más libertad para comunicarse con el exterior, siempre que no sea condenado a perpetuidad puede obtener permisos los domingos, para ir a su domicilio.

El tercer periodo no tiene duración definida, pero se extiende hasta que el reo cumpla la mitad de la pena y pueda tener el beneficio de la libertad condicional, salvo que sea reincidente. En este caso debe cumplir las tres cuartas partes de su condena.

En el cuarto periodo queda en libertad condicional. Esta etapa es de prueba para ver si se encuentra corregido y rehabilitado socialmente. Se otorga a quienes sean condenados a más de un año de prisión, observen buena conducta, hayan aprendido un oficio y asistan regularmente a la escuela de la institución.

En reincidentes, como he mencionado, cuando hayan cumplido tres cuartas partes de la condena. En caso de condenados a prisión perpetua a más de 20 años, cuando hayan cumplido la mitad de esta cifra.

7. ECUADOR.

En un anteproyecto del Código Ejecutivo de las Penas de Reeducción Social, para la República de Ecuador, según su artículo 24, determina que " las instalaciones de recintos penitenciarios deberán de procurar un su aspecto ambiental mantenerse en optimas condiciones, más no por ello imponer un estado psicológico de respeto hacia esta y personal que labora en dicha Institución".

Menciona el tema del personal penitenciario y dice " La preparación del personal administrativo y de custodia se realizara en una escuela especial denominada - Escuela Penitenciaria" -

Algunos estudios sobre el sistema penitenciario ecuatoriano se deben a Efrain Torres Chavéz.

8. MÉXICO.

Los primeros antecedentes de régimen progresivo se encuentran en el Código Penal de 1871, de Antonio Martínez de Castro, donde si bien se acentúa el sistema filadélfico, o celular, de aislamiento absoluto, se prevén algunas fases intermedias, incluido el permiso para que el interno abandone la prisión durante el día con reclusión nocturna. Sistema similar tuvo el código positivista de José Almaraz de 1929. El Código vigente de 1931, de carácter ecléctico, se fundó en el sistema belga de clasificación e individualización administrativa de la pena. Se declaró, que la ejecución de las sanciones corresponden al Ejecutivo Federal, "con consulta del órgano técnico que se señala la ley, que era el Departamento de Prevención Social, dependiente de Secretaria de Gobernación".(*)

(*) Véase Decreto Legislativo No. 1493 de 1959. Normas Penitenciarias vigentes, Ministerio de Justicia. Dirección General de Prisiones. Edit Talleres Gráficos de la Penitenciaría Central de Colombia, Bogotá, 1974, p. 17.

Además se reproducen del Código de 1929, los siguientes principio:

- I) Separación de los delincuentes que revelen ciertas tendencias criminales, teniendo en cuenta las especies de los delitos cometidos y las causas y móviles que se hubieren averiguado en los procesos, además de las condiciones personales del delincuente.
- II) Diversificación del tratamiento durante la sanción para cada clase de delincuentes, procurando llegar hasta donde sea posible a la individualización de aquélla.
- III) Elección de medios adecuados para combatir los factores que más directamente hubieren concurrido en el delito y la de aquellas providencias que desarrollen los elementos antitéticos a dichos factores.
- IV) La orientación del tratamiento en vista de la mejor readaptación del delincuente, y de la posibilidad, para éste, de subvenir con su trabajo a sus necesidades.(art.78 del C.P. actualmente derogado).²⁶

También se establecieron normas referidas a la obligatoriedad del trabajo y a la distribución del producto.

²⁶ Cfr. RAÚL Carrancá y Trujillo. DERECHO PENAL MEXICANO. Tomo II. 3ª Ed. Edit Porrúa, S.A. México, 1986, p. 180.

Se distinguen, asimismo, presidios, penitenciarías, cárceles, colonias penales, campamentos penales y establecimientos especiales.(art. 79 a 83 del C.P.), pero sin definirlos.

A pesar de las disposiciones avanzadas, con respecto a clasificación y tratamiento penitenciario, el código no adoptó el sistema progresivo. Este se implanta recién en la **Ley de Normas Mínimas**, del año 1971(modificado por última vez por Decreto publicado el 28 de Diciembre de 1992), actualmente vigente. Se establece que el mismo tendrá carácter progresivo y técnico, constado por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación preliberacional (art. 7). Esta es la columna vertebral del sistema. Se considera técnico, porque se debe contar con la aportación de diversas ciencias y disciplinas pertinentes a la readaptación social del delincuente, e individualizando al tenerse en cuenta sus circunstancias personales, ya que la Ley establece estudios de personalidad (2º párrafo art. 7).

El tratamiento preliberacional podrá comprender: I) Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad; II) Métodos colectivos; III) Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento; IV) Traslado a la institución abierta; y V) Permiso de salida del fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida de días hábiles, con reclusión de fin de semana (art. 8.).

La ley sabiamente establece "la creación en cada reclusorio, de un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo" (art. 9, primer párrafo).

Estos Consejos Interdisciplinarios funcionan en los reclusorios del Distrito Federal y en la Cárcel de Santa Martha Acatitla (para sentenciados), y en algunos Estados como el de México (en Almoloya de Juárez, Toluca). Al ingresar el interno se confeccionan expedientes, uno de tipo jurídico, con datos personales, filiación, huellas digitales, la sentencia que va a cumplir, fecha de iniciación de cómputo y fecha de cumplimiento de la misma, delito que cometió, antecedentes penales, procesos pendientes, si no los tiene, conducta observada en el reclusorio preventivo, labores que realizó, participación de actividad educativas, etc. El otro expediente, de tipo técnico, se conforma con la entrevista psicológica (estudio de la personalidad), pedagógica, y social, con sus datos familiares, ambientales y sociales del interno.

9. PANAMÁ.

De Panamá sólo se conoce la obra de Ricardo Rangel sobre el sistema penitenciario de ese país (1978) y el cuaderno del Instituto de Criminología sobre Los condenados de la isla de Coiba (1971).²⁷

10. PERÚ.

En Perú la institución delata, desde el nombre mismo, su stirpe española: redención de penas por el trabajo. Esta, que no se concede a sentenciados a dos o menos años de prisión (sin que verdaderamente exista justicia para tal exclusión, ni siquiera la posibilidad de obtener otras formas de libertad substitutivas de las penas breves), consiste en el abono de un día de pena por cada dos de trabajo, sin perjuicio de la libertad condicional. Así, de la conjunción de ambos beneficios resulta una muy apreciable reducción en el tiempo de la pena (Artículo 27). Se excluye del régimen a los reincidentes y a los condenados a penas de internamiento o relegación, a los que intentaren quebrantar la sentencia realizando actos de evasión, lograsen o no su propósito, y a los que hubieren observado buena conducta durante la reclusión (Artículo 28).

²⁷ Cfr. DIONISIO Reyes. ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS DE UNA PRISIÓN. 2ª Ed. Edit Esfinge. México, 1975, p. 296.

El Sistema peruano deja flancos abiertos a la censura.

Ante todo, el soporte técnico de la remisión es endeble: por una parte, se concede excesivo valor - como en el régimen español y búlgaro y en el mexicano anterior a 1966- al trabajo y a la conducta del penado, datos que por sí solos son insuficientes para asegurar el éxito de la remisión, aunque, como es claro, deban también ser considerados para otorgar o no el beneficio; por otra parte, se omite conceder una intervención activa y determinante al organismo técnico como fuente de la recomendación remisiva, a pesar de que ésta debe tener una base científica sólida y corresponder a una valoración cuidadosa de la personalidad del sujeto; finalmente, al negarla de plano a reincidentes, a condenados a internamiento o relegación y a sujetos que intentaron evadirse, se incurre en el desacierto de ignorar los resultados que la ejecución penal, en vía de tratamiento, haya tenido sobre el interno, a pesar de que la remisión debe basarse, precisamente, en la readaptación social del penado. Aquí se cae, pues, como en el modelo español, por otros semejantes razones, en un verdadero prejuicio legal, "por otras semejantes razones, en un verdadero prejuicio legal que bloquea las bondades del sistema".²⁸

Una remisión de penas bien estructuradas ha de partir, sin duda, de datos cuantitativos, que constituyen la trama aritmética natural del instituto; pero luego ha de superarlos para concentrar su interés en el criterio de veras

²⁸ ALFREDO Issa Assaly. ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PENITENCIARIOS. 2ª Ed. Edit De Martínez. Panamá, 1974, p. 130.

central: la resocialización; sin ésta, carece de sentido otorgar la reducción; con ella, es impertinente negarla. En otras ocasiones - inclusive en la Exposición de Motivos que precedió a la reforma incorporada en 1968 al Derecho del Estado de México - hemos afirmado que la remisión, lejos de reducirse a un problema matemático, aparejada un juicio de personalidad, único que puede conducirnos a la extraña de la re socialización, más allá del aparato del trabajo y de la conducta, siempre engañosos, a menudo propositivos, que pueden — y de hecho ocurre — encubrir a sujetos temibles. Este juicio de personalidad no debe abandonarse sólo a la función administrativa; es indispensable la calificada aportación técnica, así tenga ésta, solamente, el rango de un dictamen no vinculativo.

Por último, si la Unidad de Normas cifra especial cuidado en la educación penitenciaria, resulta incomprensible que no la incorpore, al lado del trabajo y del comportamiento, entre los datos determinantes de remisión.

En Perú se destaca la obra de Julio Altman Smythe que abarca numerosos temas penitenciarios como los de arquitectura, personal, tratamiento, legislación y su libro fundamental " Bases para un plan de futura política penitenciaria nacional".

También son de mencionarse los trabajos de "Carlos Bambaren, Mariano Lahura, Bernardino León y Fernando Santa Gadea".²⁹

²⁹ MARTHA Acevedo Curia. CONSIDERACIONES SOBRE PROBLEMAS PENITENCIARIOS. Edit Mirel. Perú, 1975, p. 35.

En cuanto a Personal nos dicen se creara un Establecimiento Penal y de Tutela, para preparar profesionalmente al cuerpo de auxiliares que para la colaboración en las funciones de readaptación social y de reeducación de sentenciados y tutelados.

11. URUGUAY.

En el caso de Uruguay debemos mencionar entre otras a Inuerta Goyena, Roberto Mathó Ragussi y "la obra reciente de Armando Tommasino sobre el Sistema Penitenciario y proceso penal".³⁰

12. VENEZUELA.

Este tipo de asistencia, en Venezuela, es considerada como una prolongación del tratamiento, siguiendo los criterios expuestos por el Consejo de Europa.

"En este país es deficiente como en muchos otros. Entre las causas se ha señalado su carácter voluntario, es decir que es liberado no esta obligado a someterse a ello, incluso, en los casos de libertad condicional".³¹

³⁰ ELIAS Neuman. PRISIÓN ABIERTA EVOLUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. Edit Pannedille. Buenos Aires Argentina, 1971, pp. 540-541.

³¹ Op. cit, pp.371-372.

La asistencia post-institucional se encuentra prevista en el art. 63 de la Ley de Régimen penitenciario, en la etapa anterior y posterior al egreso. Se creó el Patronato Nacional de Presos y Liberados, por medio del decreto ejecutivo N° 400, en el año 1952. Sus objetivos son:

- a) Contribuir a la campaña contra la delincuencia y las causas que la generan;
- b) Gestionar la obtención de trabajo para los egresados de los Institutos Penales;
- c) Velar porque los Institutos de Asistencia Social presten auxilio a los familiares de los reclusos y de las víctimas del delito que así lo requieran;
- d) Colaborar con los Directores de Establecimientos Penales en todo lo relacionado con la educación moral y asistencia material a los reclusos;
- e) Solicitar de las Instituciones públicas, de asociaciones privadas y de los particulares, la colaboración que pueden prestar para los fines del Patronato.

Se ha criticado el primer objetivo de combatir la delincuencia porque no es función específica, aunque indirectamente pueden colaborar con la misma.³²

³² Cfr. ROBERTO Pettinato. RELACIONES ENTRE EL DERECHO PENITENCIARIO Y LOS SISTEMAS PENALES. Tomo III. Edit Régimen Jurídico Venezolano, 1986, pp. 201-248.

Se consideró que la gestión del Patronato era paternalista y su organización anacrónica, y en el año 1970 se eliminó, creándose la División de Asistencia Social Penitenciaria. Se dictaron cursos para trabajadores sociales y se inauguró una casa para egresados de la Penitenciaría de Venezuela.

Entre las funciones de la División de Asistencia Social Penitenciaria se destacó la asistencia social del delincuente, desde que entra en contacto con la justicia, mientras cumple la sentencia y una vez liberado hasta que se considere terminada la tarea emprendida a favor de su re socialización.

Estas tareas se debían realizar mediante la programación y aplicación de métodos y formas de acción social, intensificadas en el periodo de prelibertad. También esta asistencia debía continuarse en la comunidad del programa de readaptación social, prestando asistencia social a los familiares que dependen directamente del recluso o del libertado, "y estableciendo que la programación y publicidad era tendiente a lograr una participación de la colectividad en la readaptación del individuo".³³

En el año de 1972 se crean los Centros de Asistencia en libertad, con dos departamentos, de psicología y Trabajo Social, y con oficinas de recursos y bolsa de trabajo. "Existe, como en otros países, falta de personal ya que en ese año de

³³ Ibidem, p. 288.

creación existían sólo 8 trabajadores sociales para el tratamiento post-institucional, cuando la población reclusa era de 14,870".³⁴

El estudio psicológico consta de una entrevista, aplicación de pruebas y redacción de informe comprensivo del diagnóstico y recomendaciones del caso. El estudio socioeconómico, que realizan las trabajadoras sociales también concluye con un informe. El caso se discute y se determina el tipo de asistencia que debe aplicarse.

"La asistencia material consiste en ayuda económica para gastos personales, de alimentación, transporte y ayuda de familiares".³⁵

La mayoría de los liberados recurren para obtener la carta de antecedentes sin registro, o certificado de buena conducta, como se llama en otros países y que es imprescindible para obtener trabajo. La policía Venezolana, como en otros lados actúa por ese sólo hecho contra los que tienen antecedentes.³⁶

³⁴ JOSE Ingenieros. CRIMINOLOGÍA. 2ª Ed. Edit De Científica-Filosófica. Venezuela, 1913, p. 82.

³⁵ *Ibidem*, p. 316.

³⁶ Cfr. ERNESTO Linares Alemán. p. 218.

CAPITULO III.
CONCEPTOS JURÍDICOS EN BASE A LA
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO.

1. CONCEPTO DE PERSONAL .

"Son los responsables del desarrollo y la administración de los programas generales bajo su jurisdicción, y también son responsables del tratamiento actual del individuo en rehabilitación y tratamiento ".³⁷

2. CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

Para fines del presente apartado, puedo decir que la administración es el esfuerzo coordinado de un grupo social para obtener un fin con la mayor eficiencia y el menor esfuerzo posible. Aplicado este principio a los centros de reclusión, debemos entenderlo como la coordinación de actividades a través de planes y programas específicos de cada área, pero todos ellos en la búsqueda de lograr un objetivo común, la readaptación social del delincuente.

Asimismo agrego que la eficiencia de las funciones administrativas dependen básicamente de las acciones de las **personas** y, en forma secundaria, de la administración de las cosas.

³⁷ ELIAS Neuman. PRISIÓN ABIERTA EVOLUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. Edit Pannedille. Buenos Aires Argentina, 1971, pp. 182-183.

En los centros de reclusión, el personal penitenciario es el agente impulsor y coordinador de las funciones, y los recursos — aunque indispensable — estarán subordinados en su eficiencia a la calidad de la administración que de ello haga el personal penitenciario.

La administración de los recursos humanos, materiales y financieros en los centros de reclusión corresponde al personal administrativo, cuyo responsable único es el Subdirector Administrativo. Toda vez que un centro de reclusión, al igual que cualquier institución pública o privada, para lograr sus objetivos requiere de una serie de recursos que conjugados armónicamente, contribuyan a su funcionamiento adecuado.

Con base en lo anterior expuesto, el estudio de la administración de recursos es importante, dichos recursos se ubica tradicionalmente en tres rubros, a saber:

— Humanos.

— Materiales y

— Financieros.

— Los Recursos Humanos constituyen el elemento primordial de la administración de un centro penitenciario, habida cuenta de ellos depende el acertado manejo de los recursos materiales y financieros.

"El objeto de la administración de recursos humanos es la creación y permanencia de un grupo de trabajo que en su conjunto busque la consecución del fin de la pena de prisión, la readaptación social del delincuente".³⁸

Por ello, comparto la opinión de Münch y García Martínez, en relación a los recursos humanos, cuando señalan que :

Son intrascendentes para la existencia de cualquier grupo social; de ellos depende el manejo y funcionamiento de los demás recursos. los recursos humanos poseen características tales como: posibilidad de desarrollo, creatividad, ideas, imaginación, sentimientos, experiencia, habilidades, etc., mismos que los diferencian de los demás recursos.

Aseveración que extrapola a los recursos humanos de un centro de readaptación cobra vital importancia, toda vez que las características antes enunciadas deben ser canalizadas adecuadamente para evitar que el personal penitenciario se involucre en acciones que vayan en contra de la readaptación social de los internos.

³⁸ JAMES V. Bennet. UNA VARA PARA MEDIR AL PERSONAL DE PRISIONES. Edit Brisas. p. 223.

Los mismos autores explican cuáles son las funciones principales de los recursos humanos, entre las que destacan las siguientes:

— Contratación y empleo.

- * Reclutamiento.
- * Selección.
- * Inducción.

— Capacitación y desarrollo.

- * Entrenamiento.
- * Capacitación.
- * Desarrollo.

— Relaciones labores.

- * Comunicación.
- * Disciplina.
- * Investigación de personal.

— Planeación de recursos humanos.

- * Inventario de recursos humanos.
- * Rotación.
- * Auditorio de personal.

La Secretaría Administrativa, de acuerdo a las políticas que establezca la Dirección del centro de reclusión, debe poner especial cuidado en el manejo de cada uno de los puntos enunciados, toda vez que las actividades que desarrollen el personal penitenciario se encuentran inmersas en un medio criminógeno por naturaleza.

Esta condición puede generar la proliferación de actos producidos por el riesgo de contaminación criminal que sufre el personal penitenciario en su diaria convivencia con los internos.

La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puestos que de la integridad, humanidad, aptitud personal, y capacidad profesional de esta personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.

La administración penitenciaria se esfuerza constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público.

Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales, tener la condición de empleados públicos y por lo tanto la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficiencia de su

trabajo y de su aptitud física, "la remuneración del personal deberá ser adecuada para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capacitados".(*)

Se determinaran las ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter " penoso " de sus funciones.

3. EL DIRECTOR.

La responsabilidad del Director se extiende más allá de su participación en el Comité de Clasificación como miembro o Presidente del mismo.

"Toda Institución no es más que la sombra ampliada de un hombre u hombres "

El viejo dicho no ha perdido significado. Las condiciones requeridas, la preparación, la manera de efectuar nombramientos o remociones y las actitudes del personal constituyen los aspectos significativos de este importante punto. Si los hombres que administran una prisión son de " gran calibre ", se entiende en general que la filosofía que los respalda será sana y que en sus esfuerzos darán buenos resultados traducidos en la reforma y en la moral de los reclusos. La exactitud de esta afirmación casi dogmática depende de lo que se entienda por hombre de " gran calibre ". No en primer lugar, pero si en uno fundamental, la persona que trabaja en prisiones debe ser un "doble Hombre en toda la extensión

(*) Debe tener conocimientos básicos prácticos en Criminología, Derecho Penitenciario, Administrativo, Trabajo, Educación, Psicología, Estadística. etc.

de la palabra, incluyendo en su acepción fuerza física, valor, confianza en sí mismo y sentimiento, todo ello reunido en él como fuerza latente".³⁹

El Director ejerce una tutela directa de todo lo que es dable imaginar pueda ocurrir en él. Conoce acabadamente a los reeducados o internos, fiscaliza su evolución, tratando de despertar y fortalecer en ellos los rasgos positivos de su personalidad, corrigiendo los negativos. Promueve la transferencia a la Penitenciaría en caso de grave indisciplina. Gravita, en una palabra, en todo el funcionamiento institucional desde lo meramente burocrático hasta los estrictamente científico. Cuando así se le sea solicitada la información correspondiente de sus actividades este entregara un informe valorativo de la marcha de la institución en sus más mínimos detalles.

3.1 DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.

"Se estima que el Director de un establecimiento debe tener sólidos conocimientos teóricos y prácticos pero esencialmente una gran vocación y espíritu de sacrificio",⁴⁰ no ser solamente un teórico o sólo un practico, sino tener un conocimiento amplio y acabado de los hombres, temperamento y carácter especial, humano, amable, sin caer en debilidad o sensiblería. Debe vigilar la custodia y el

³⁹ MARCELO FRAZI. EL PROBLEMA CARCELARIO, VISTO POR EX-RECLUSOS. Año 1978, pp. 517-518.

⁴⁰ OCTAVIO ORELLANA WIARCO. MANUAL DE CRIMINOLOGÍA. 5ª Ed. Edit. Porrúa. S.A. de C.V. México, 1993, p.385.

control, sin la dureza de viejos guardia-cárceles. En definitiva moverse entre el péndulo que es la seguridad y la rehabilitación social. Por eso es tan difícil conseguir un buen director de prisiones. Además ser un hombre de carrera. Lo ideal sería que quien comenzó de guardia-cárcel, pudiera llegar a dirigir por la gran experiencia y práctica, sumada a una preocupación por el estudio, que lo mantenga actualizado sobre nuevas técnicas penitenciarias. "Debe ser culto y educado, para evitar las arbitrariedades propia de los ignorantes y de los necios".⁴¹

Como dijera un exdirector de cárceles no se debe llegar a esa función para redondear ingresos o para emplear distraídamente algunos momentos de ocio. Se llega compenetrado de la importancia de la obra a realizar, su raíz social de su proyección sobre el alma del recluso y de la necesidad de ejecutarla bien, sin reproches de conciencia, debiendo recordarse a cada instante que no existe predicación mejor que la que se logra con el ejemplo.

Creo por ello que hay que insistir en el aspecto vocacional. Un buen director de cárcel se debe entregar de cuerpo y alma a su ejercicio, sin perder por ello la frialdad que le permita actuar razonablemente en los momentos difíciles de la prisión.

Es error pensar que la dirección de una cárcel es un cargo burocrático más que se puede atender junto a otros.⁴²

⁴¹ *Ibidem*, p. 81.

⁴² Cfr. HILDE Kaufmann, *Op. cit.*, p. 75.

El Director debe ser un hombre de un gran equilibrio mental y afectivo para no dejarse vencer por múltiples vicisitudes e injusticias a que puede estar sujeto. Por un lado pasarán muchos intereses, muchas intrigas, envidias y sujetos sin las más mínimas normas éticas. Debe ser reflexivo, sereno y firme.

Del respecto que sepa granjearse del personal e internos, dependerá en gran medida el éxito de su gestión.

El Director no debe ser como aquel a que aludía Foá que daba audiencia a los reclusos "con un perro al lado",⁴³ sino que su autoridad debe surgir espontáneamente en razón de su comportamiento y línea de conducta.

Un Director soberbio o altanero, se cree dueño de toda la verdad engendrara al poco tiempo odios ocultos y rencores agazapados que en primer momento lo dañaran.

El Director de una prisión debe vivir en la cercanía inmediata a la misma, como dice la Regla 50, II de las Naciones Unidas. Deberá dedicar todo su tiempo a esa función oficial que no podrá ser desempeñada como algo circunscrito a un horario determinado.

⁴³ SERGIO García Ramírez. LA PRISIÓN. Edit Fondo de Cultura Económica. México, 1975, pp. 98-99.

Los buenos Directores son aquellos que casi prácticamente no tienen vida privada, porque las dificultades aparecen en el momento menos esperado. Aunque habría que reflexionar si eso no acarrearía conflictos personales y psicológicos.

Como el resto del personal tendrá que gozar de estabilidad, que por hoy es una buena promesa de anhelos para el desempeño de tan difícil función.

Se les deberá seleccionar por su capacidad, formación y experiencia, como dice la Regla 50, I de Naciones Unidas. En algunos casos se además estos requisitos:

- * Título de abogado.
- * Tener conocimientos de las condiciones humanas, afectiva, técnicas de carácter.
- * Pronta y acertada toma de decisiones de manejo político en el mejor de los sentidos y no improvisando.
- * En algunos casos sea requerido que el Director hable idiomas (cabe mencionar que existen también intérpretes en determinado momento de necesitarlo),
- * Tener vocación y los valores morales deberán unir un espíritu de imaginación creadora.
- * No son buenos los Directores que se viven quejando del presupuesto para poder realizar transformaciones.
- * Contar con experiencia sobre trabajos penitenciarios.

Más adelante trataremos en el Capítulo IV apartado 4.1, específicamente las funciones de un Director de Un Centro Penitenciario.

4. FUNCIONARIOS Y CELADORES.

Los Funcionarios de las escuelas de agricultura existentes en el tiempo de transformarse éstas en prisiones abiertas, siguieron prestando servicios hasta el fin del ejercicio del año de 1955, sea impartido a los reeducandos o internos enseñanzas agropecuarias o trabajando en la administración. Pasado este tiempo se comprobó que este improvisado personal penitenciario era con creces superior, sobre todo con respecto al trato de los internos, que los que provenían de prisiones de mayor seguridad. Los primeros, sin mayores esquemas previos, se condujeron del mismo modo que con los jóvenes agricultores de la ex escuela. Muchos de ellos se encariñaron con su nueva función y solicitaron a las autoridades se les confirmase en ellas. Así ocurrió. Otros optaron por retirarse o fueron integrados en otras reparticiones. En ese lapso los directores les impartieron clases de enseñanza, aleccionándolos y explicándoles como debían actuar.

Para las funciones penales propiamente dichas y las asistenciales fue designado escaso número de personas, que se adaptaron, en mayor o menor medida, a las exigencias de los institutos. En lo que respecta a los celadores, fueron y son generalmente reclutados en los pueblos de los contornos. Son, en su mayoría, gente de campo, trabajadora, callada y respetuosa. Todos: el director, funcionarios, celadores y reeducandos visten con su uniforme que los distinga.

"En los tres establecimientos, debido a la carencia de buenos empleados, se ha debido recurrir a los mismos reeducandos, que desempeña funciones de carácter administrativo".⁴⁴

5. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS PENITENCIARIAS.

Desde siempre, el hombre ha estado de acuerdo en que para obtener el objetivo deseado es necesario realizar las actividades mediante el ordenamiento y coordinación racional de los recursos disponibles, condición que en el proceso administrativo se denomina organización.

Ahora bien, según Agustín Reyes Ponce se define a la organización como:

...la estructuración de las relaciones que deben existir entre las funciones, niveles y actividades de los elementos materiales y humanos de un organigrama social, con el fin de lograr su máxima eficiencia dentro de los planes y objetivos señalados.

Para lograr el objetivo deseado con el máximo de eficiencia, el proceso de organización se divide en dos etapas, a saber:

- División del Trabajo.
- Coordinación.

⁴⁴ CRYLL Curtis Ling. EL MANEJO DEL PERSONAL Y SUS RELACIONES. Edit Depalma. Argentina, 1985, pp.21-25.

La división del trabajo podemos entenderla como la separación y delimitación de las actividades, con el único fin de realizar nuestra función con precisión y eficiencia, así como un mínimo de esfuerzo, lo que traerá como consecuencia la especialización y, más aun, el perfeccionamiento en la actividad encomendada.

Para que se de una correcta división del trabajo resulta conveniente :

- Jerarquizar.
- Departamentalizar.

La jerarquización es útil para marcar tanto el grado de autoridad como de responsabilidad que tenga los integrantes del grupo, independientemente de la función que llevan a cabo.

La departamentalización se logra mediante una división orgánica que permite al centro desempeñar sus funciones con eficiencia, al respecto, en el Texto Práctico Operativo para directivos y técnicos se propone un Organigrama Tipo, que establece dicha división de funciones. Así tenemos que:

Un Organigrama es la presentación gráfica de las relaciones de mando y ejecución de las órdenes de acuerdo a la importancia que se guarda en la jerarquización, es decir, que "a través de esta representación gráfica se marcan los canales de autoridad y responsabilidad".⁴⁵

⁴⁵ Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo III. 6ª Ed. Edit Driskil. S.A. 1987.

De manera general presentare en forma esquemática la descripción de un organigrama:

- División de funciones.
- Niveles jerárquicos.
- Líneas de autoridad y responsabilidad.
- Canales formales de la comunicación.
- La naturaleza lineal o staff.
- Las jefaturas.
- Las relaciones entre puestos.

En caso concreto el organigrama tipo variara de acuerdo al centro penitenciario y a la entidad federativa de que se trate y del presupuesto destinado por la autoridad de la cual se dependa.

Por otra parte, la coordinación, como segunda etapa de la organización, se entiende como la necesidad de sincronizar y armonizar los esfuerzos para realizar eficientemente una tarea; es decir, lograr la unidad de esfuerzo. Así, la eficiencia de cualquier organización se encuentra íntimamente relacionada con la coordinación, habida cuenta de que sin estas características, aunque se posean los mejores recursos, tanto materiales como humanos, "se tenderán al fracaso".⁴⁶

⁴⁶ Idem, p. 64.

En los centros de reclusión, la importancia de la coordinación de esfuerzos de la diferentes áreas es definitiva para el logro del objetivo último de la pena, que es la readaptación social del hombre privado de su libertad.

Podemos decir que en un centro de reclusión el Director es la máxima autoridad, del cual dependen tres Subdirecciones y un Jefatura de Seguridad y Custodia, las tres Subdirecciones dependientes de esta dirección son:

- La Subdirección Jurídica
- La Subdirección Técnica.
- La Subdirección Administrativa. Tiene a su cargo tres Departamentos, a saber:
 - *Recursos Humanos. (Dependen las siguientes Oficinas: Personal, Remuneración y Prestaciones, y Selección y Capacitación de Personal)
 - * Servicios Generales. (Dependen las siguientes Oficinas:Recursos Materiales, Adquisiciones y Mantenimiento.)
 - * Recursos Financieros. (Dependen las siguientes Oficinas: Control de Ingresos y Egresos. y Pagaduría)

Para conocer más sobre la organización administrativa penitenciaria tenemos la opinión de Elías Neuman y este autor la clasifica de la siguiente manera la Organización Administrativa en las Penitenciarías:

- a) Sección Penal;
- b) Sección Administrativa;

a) Sección Penal: La sección penal está a cargo de un jefe subordinado directamente al director del establecimiento. "Constituye el servicio más importante desde el punto de vista de la individualización de la pena tendiente a la aplicación de un efectivo tratamiento al interno".⁴⁷

Le compete las siguientes funciones:

- * Confeccionar las matriculas de ingreso y llevar los prontuarios de cada reeducando merced a un servicio especial de expedientes;
- * Incluir a los nuevos, dotándolos de comodidad e indicándoles el trabajo que deberán realizar;
- * Se llevan dos ficheros estadísticos con datos que abarcan desde la fundación de cada instituto a la fecha. El primero contiene el movimiento (anual, mensual y

⁴⁷ ELIAS Neuman. PRISIÓN ABIERTA. Edit Tolle, Lege Aguilar. Buenos Aires Argentina, 1975, pp.352-356.

diario de reeducandos), es decir:

- a) el lugar de donde proceden;
- b) el número de liberados; definitiva o condicionalmente,
- c) evadidos;
- d) muertos;
- e) transferidos por disciplina.

En otro fichero se cataloga la situación jurídico-social de los internos, es decir, si son primarios o reincidentes (específicos o genéricos), condenados por penas de reclusión, detención o medida de seguridad detentiva, por delito o contravenciones, estado civil, profesión, nacionalidad, etc. Estos índices se hallan, en dos grandes pizarras con enormes diagramas, la vista de todos y están ubicados en las paredes de la oficina destinada a esta sección. De manera que el visitante de una mirada pueda ver u observar la actividad y evolución de los establecimientos desde su comienzo al día de la visita.

Queda también al cuidado directo de esta sección lo referente a la instrucción, educación, recreación y deportes.

b) Sección Administrativa: Cumple funciones de carácter burocrático pertenecientes al personal y los internos. De ella dependen :

El almorarife o depositario general de bienes muebles y ecónomo (se encarga del deposito de herramientas, productos obtenidos de la tierra y los talleres, reservas de alimentos, ropa, cobertores, camas, etc.); el pago del personal y de los reeducandos;⁴⁸

-Los proyectos presupuestarios que serán previa autorización del director, enviados a la Secretaría de Justicia para su consideración.

La sección administrativa lo es simplemente respecto del movimiento económico de los institutos en sí, pero no tiene mayor poder de disposición. Sus funciones se limitan a tomar en cuenta de los bienes obtenidos y confeccionar el presupuesto de necesidades, ya que los institutos no tienen autonomía financiera.

De toda necesidad material hay que dar parte a la Comisión Central de Compras del Estado, la cual, previa aprobación de la Secretaría de Justicia, de la que depende, las provee en especie. Al efecto esa comisión clasifica las mercaderías en tres grupos, mencionando en que meses pueden ser solicitadas.

⁴⁸ Cfr. GARRIDO Guzmán, Op. cit, p. 75.

Las ventas que realizan los institutos por su cuenta no implica la percepción de dinero que en tal concepto se obtenga. El comprador paga su adquisición en la respectiva repartición de la administración pública estatal, imputándose en el haber de cada instituto el monto de lo cobrado.

5.1. FUNCIONES.

Las funciones inherentes a la Organización Administrativa de las Penitenciarias son :

— Participar de manera activa en las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario.

El objeto de su participación es que coadyuve en la determinación, aplicación y seguimiento del tratamiento progresivo técnico, toda vez que al analizar el caso propuesto, comprenderá que el proporcionar los recursos materiales y las instalaciones adecuadas, hará más fácil la labor de readaptación

— Manejar los recursos otorgados a la institución de manera que se logre el mayor provecho a través de la optimización de los mismos.

El objetivo del control de recursos humanos, materiales y financieros permitirá que se distribuyan de acuerdo a las necesidades reales de la institución,

de tal manera que todas las áreas que componen el centro penitenciario se encuentren cubiertas, y asimismo, se permita el desempeño de sus actividades.⁴⁹

— Supervisar el desarrollo de los programas de trabajo, tanto del personal como de los internos.

"El objetivo de la supervisión en los programas permitirá conocer cuáles son las metas a corto, mediano y largo plazo; conocimiento que apoyará al área administrativa para planear el suministro de materiales y el mantenimiento de instalaciones y maquinaria, con la finalidad de alcanzar las metas propuestas sin contratiempos".⁵⁰

— Supervisar el desarrollo de los trabajos educativos, como es el caso de la capacitación en la que los trabajos realizados por los internos, tanto en los talleres como en los concursos de capacitación propuestos y coordinados por la oficina de capacitación dependiente del centro escolar.

Ahora bien, por lo que respecta al trabajo realizado por los internos en los talleres, el control y seguimiento de dichas actividades y la duración de las mismas, será realizado por la oficina administrativa de la Unidad Departamental de Talleres.

⁴⁹ Cfr. LUIS Marco del Pont. PENOLOGÍA Y SISTEMAS CARCELARIOS. Tomo II. Edit Depalma. Buenos Aires, 1975, p. 86.

⁵⁰ LUIS Marco del Pont. Op. cit., p.236.

Esta oficina enviará el reporte del trabajo realizado por los internos a la Subdirección Administrativa para su remuneración, la cual se repartirá de acuerdo a lo que estipula la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.⁵¹

— Supervisar y atender los requerimientos de alimentación, ropa, instalaciones y medicación de los internos, entre otros.

El objetivo de esta función es el proporcionar los recursos materiales para que las necesidades básicas de los internos sean satisfechas, y de esta manera coadyuvar en el fortalecimiento de la confianza del interno para con las autoridades de la institución.

— Resolver los problemas de mantenimiento y suministro de materias primas e insumo para la institución.

El objetivo es resolver las necesidades de recursos materiales para la institución en tiempos y cantidades suficientes; permitirá que el centro se encuentre en condiciones adecuadas en cuanto a la prestación de servicios, tanto de alimentación, vestimenta y apoyos especializados, entre otros.

⁵¹ Cfr. MARCEL Colín. LOS MÉTODOS DE INTEGRACIÓN DEL TRATAMIENTO PENAL. Revista Penitenciaria. México, Octubre-Diciembre de 1981, pp. 22-28.

— “Proponer sistemas para la comercialización de los productos elaborados por los internos de los talleres de la institución”.⁵²

El objetivo de esta propuesta es abrir posibilidades de mercado con empresas privadas y gubernamentales para que los productos elaborados en los talleres del centro de reclusión puedan ser comercializados, de tal manera que se logre la remuneración a los internos, condición de gran importancia en el proceso de readaptación social, toda vez que fomenta la autoestima y responsabilidad de aquéllos.

— Coordinar sus trabajos de acuerdo con las políticas de la institución.

El objetivo es que la administración de recursos humanos, materiales y financieros, realizada por la Subdirección Administrativa, vaya encaminada a coadyuvar en la aplicación del tratamiento progresivo técnico. “Las políticas de todo centro de reclusión, deben estar orientadas hacia el logro del fin último de la privación de la libertad, la readaptación social”.⁵³

— Cumplir con lo ordenado por la Dirección y con lo previsto en el reglamento interno de la propia institución.

⁵² FRANCO Ferracuti y M. Wolingang. LA SUBCULTURA DEL PERSONAL PENITENCIARIO. Edit Fondo de Cultura Económica. México, 1971, p. 353.

⁵³ MANUEL López Rey y Arrojo. CRIMINOLOGÍA. Edit De Aguilar. México, 1975, pp. 545-550.

Con este último rubro termina la explicación de las funciones de la organización Administrativa (Subdirección Administrativa), misma que, como lo he señalado con anterioridad, realiza el cumplimiento de dichas funciones a través de las actividades que desarrollan las Unidades Departamentales y las Oficinas dependientes de la propia Subdirección.⁵⁴

⁵⁴ Cfr. HANS Goppinger. CRIMINOLOGÍA. Revista Penal. Madrid, Año XII. 1975, p. 336.

CAPITULO IV.
LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO
/ PROPUESTAS DE REFORMA.

1. PERSONAL PENITENCIARIO.

"La Función del Personal Penitenciario es capital. Si tuviéramos un excelente edificio, una clasificación científica, observación y tratamiento de delincuentes, y no contáramos con personal adecuado, no habría eficiencia en la tarea".⁵⁵

Podemos encontrar aquí en México los establecimientos carcelarios con algunos buenos edificios, con leyes correctas de ejecución de penas, pero con mala formación de personal penitenciario que lo hace caer en la bancarrota total.

Uno de los aspectos fundamentales de las prisiones es el elemento técnico humano, y el de sus condiciones éticas, por la extendida corruptela que avanza como una peste sobre toda la institución.

En general los problemas que afectan en este tema son: insuficiencia, falta de selección, formación estabilidad y escalafón, retribuciones escasas e inadecuadas designaciones políticas, o militares o exmilitares, o expolicías, que deberían estar expresamente prohibido por tener funciones totalmente diferentes.

⁵⁵ JAIME Ortega. PERSONAL PENITENCIARIO. 2ª Ed. Edit Porrúa. S.A. México, 1976, p. 45.

Nos podemos cuestionar entonces si la prisión regenera, pero también si los funcionarios regeneran.⁵⁶ Este interrogante es básico para poder valorar en su justa dimensión la importancia del problema. Se ha percibido como los internos identifican al funcionario o celador con la sociedad. Por su parte ésta tiene muy desvalorizado al personal penitenciario. Ha señalado un viejo funcionario de prisiones que el hombre de la calle, ve aún en el empleo de prisiones al guardián de presos, que ocurre una nueva variante del guardián de fieras de un zoológico listo por la fuerza o la astucia a impedir una evasión o sofocar una ruidosa protesta colectiva. Esto desalienta tanto a quienes están en el servicio penitenciario, como a muchos posibles aspirantes a ingresar a él.

La más grave de las situaciones es la propia desvalorización que tiene el personal de su función. Hemos observado, con pocas excepciones, que la tarea penitenciaria provoca en algunos cansancio, decepción y en otros falta de superación. Pienso que entre las causas determinantes se encuentra la desvalorización señalada de fuera y dentro de la institución, los bajos sueldos, la escasa preparación, la rutina diaria y automatizada de sus funciones y las presiones psicológicas a que están sujetos permanentemente el personal penitenciario.

⁵⁶ Cfr. J. CARLOS García Basalo. PENOLOGÍA. Tomo I. 2ª Ed. Edit Depalma. Buenos Aires, 1974, p. 2224.

Para las Naciones Unidas, el personal penitenciario cumple un valioso servicio social, y la regla 46 del Primer Congreso establece que ni los programas de tratamiento más progresivos, ni los establecimientos más perfectos pueden operar una mejora del recluso sin un personal a la altura de su misión. El personal, si no es todo, es casi todo. Asimismo se afirmó que "la transformación que entraña para el personal penitenciario el nuevo concepto de su misión, le ha convertido de simples guardianes en miembros de un importante servicio social que exige competencia, una formación apropiada y una armoniosa cooperación con todos los miembros".(*)

Por otro lado es destacable que el personal "no considere más al detenido como un culpable a quien él debe asegurar el castigo, sino más bien como un inadaptado social a quien debe aportar, durante el tiempo de su internamiento, los medios para corregirse ". El personal debe tener la mentalidad de un educador y no de un verdugo, Es decir que debe operarse un cambio de mentalidad en el personal en todos los niveles.

Ya no se trata de evitar evasiones y de controlar a los detenidos o internos, sino que por el contrario se trata de una profesión difícil, compleja y con hondo contenido social. El personal, como veremos, no puede seguir improvisando. Es obligación del Estado el prepararlo concienzudamente, en forma interdisciplinaria y no como si necesitáramos dactilografía para hacer de rutina un trabajo tan

(*) Informe del Congreso citado en Ginebra, 22 de Agosto al 3 de Septiembre de 1985, p. 80.

laborioso. Creo que aún en algunos lugares no se ha tomado debida conciencia sobre la importancia de contar con personal técnico, humanizado y con auténtica vocación.

1.1. DESARROLLO HISTÓRICO.

La función que desempeña el personal penitenciario ha sufrido un largo y penoso proceso conforme a la evolución de la civilización y de las penas.

En la antigüedad no existía selección alguna, y sólo bastaban hombres fuertes y decididos u hombres de armas. En **Las Partidas** se indicaba que al llegar la noche los guardianes encadenaban o ponían en el cepo a los indefensos presos. Tan frecuente e inhumano han sido los desmanes que en la obra citada y después en el **Siglo XV** aparecen en España con frecuencia inusitada Leyes, cédulas y pragmáticas reales encaminadas a castigar y poner alto a sus excesos. A fines del **Siglo XVIII** persistían esos abusos y una cédula de **Carlos II** del 15 de mayo de 1788 indica "penas para los alcaides y carceleros culpables de malos tratos a los presos, de exacciones indebidas y otros hechos análogos".

En las obras de los precursores del penitenciarismo se describen acertadamente a los viejos carceleros como sujetos inescrupulosos, llenos de vicios y maldad, sin ningún tipo de preparación. Fomentaban parte del engranaje de la explotación que se hacía a los internos y de la degradación humana que todavía desgraciadamente subsiste en nuestro tiempo.

El guardián está " encerrado " durante un largo periodo de tiempo, como dice Von Hentig, además de estar sometido a una rígida disciplina, envuelto capturado, transfigurado por las fuerzas visibles o invisibles que emana de esa gran construcción que es la cárcel.

Algunos otros antecedentes históricos se encuentran en el año 1839, cuando en Francia, Frederic August Demetz, resolvió abrir una colonia agrícola reformativa para delincuentes juveniles en la región de Mettray, cerca de Tour. Meditando sobre el resultado de su empresa Demetz decidió que en vez de construir un edificio de murallas macizas, era preferible preparar previamente al personal, "estableciendo una escuela preparatoria de personal que fue inaugurada el 28 de julio de 1839".⁵⁷

Se puntualiza distintas fases en el desarrollo histórico del personal.

El Primero un error, donde el que fuera delincuente se trasforma en el agente encargado de la prisión. Es el personaje de Balzac que de ladrón se convierte en el jefe de policía.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

⁵⁷ BENEDICT Alper. LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CORRECCIONAL PARA EL TRABAJO EN AMBIENTES ABIERTOS Y EL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y CAPACITACIÓN PENITENCIARIA. Edit Ilanud, San José de Costa Rica, 1978, pp. 49-50.

La Segunda empírica, en que el personal aprende a través de la practica.

“La Tercera científica es la moderna de integración del personal”,⁵⁸ y que se necesita de la capacitación y adiestramiento en equipos. Aparecen aquí las primeras escuelas de formación profesional.

El servicio clásico de las prisiones es el que nos describe Concepción Arenal de hombres fomidos, musculosos, altos, fuertes, sin ningún tipo de instrucción. Después se ha pasado. como quería la eximia penitenciarista, al personal preparado y esencialmente humanizado para su función.⁵⁹

1.2. DE LA FALTA DE PERSONAL, DE FORMACIÓN, DE REMUNERACIÓN, DE ESTABILIDAD Y DE LA AUSENCIA DE VOCACIÓN.

De la Falta de Personal: He podido constatar permanentemente la escasez de custodios en comparación a la población carcelería.

Como no se le ha dado la atención que el problema requiere no hay interés en los presupuestos burocratizados de otorgar el número de plazas que se necesitan. Así particularmente en orden al equipo técnico, como ser criminólogo,

⁵⁸ GUSTAVO Malo Camacho. CONFERENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES. México, 1976 y Cfr. CONSTANCIO Bernaldo de Quiros. LECCIONES DE DERECHO PENITENCIARIO. Edit UNAM, 1983, pp. 277-278.

⁵⁹ Cfr. LUIS Marco del Pont. PENOLOGÍA Y SISTEMAS CARCELARIOS. Tomo I. Edit Depalma. Buenos Aires, 1975, p.200.

trabajadores sociales o psiquiatras el número no sólo es absolutamente insuficiente, sino que en su gran mayoría en América Latina existe este problema.

En algunos Estados el personal sólo alcanza el 10 % de la población (ejem: 60 custodios X 600 internos).

Los reclusorios preventivos del Distrito Federal, en México, se inauguraron en el año 1977 con 450 custodios para 1, 200 internos. El total de plazas ocupadas ascendía a 726 personas.

En el año 1979 para un total de 5, 000 reclusos en toda las instituciones del Distrito Federal había 3, 841 servidores, lo que hace una proporción de un interno y medio por cada empleado. En cuanto a personal técnico sólo hay 10 a 12 psicólogos e igual número de trabajadores sociales por cada reclusorio y sólo un criminólogo en algunos establecimientos. En el interior del país sólo hemos encontrado 1 ó 2 técnicos en pocas prisiones y ningún criminólogo.

El problema de la falta de personal es grave y atenta contra las posibilidades de seguridad, pudiendo existir fugas. En los lugares donde las mismas no se producen es por el tipo de delincuencia de baja peligrosidad y de origen campesino.

En cuanto a la escasez del personal técnico, la gran mayoría de Estados del interior no cuenta con el mismo o su número es insuficiente. Así en las cárceles de

México no siempre hay psicólogos y sólo cuentan con dos trabajadores sociales para una población demandante de este servicio.

De la Falta de formación: Por lo general no hay preparación anterior al ingresar a la prisión, ni durante el desarrollo de las labores en la misma.

No se imparten cursos para la especialización, ni se requieren los más mínimos requisitos de moralidad y educación que son básicos para la admisión de nuevo personal. No se dictan conferencias, mesas redondas, seminarios, ni existe incentivo alguno para la formación. Claro está que no tiene íntima relación con la falta de presupuestos adecuados y de preocupación gubernamental por los problemas penitenciarios.

Deberían existir escuelas de formación para aquellos con interés por esta disciplina, así como hay escuelas de Medicina, Derecho, Ingeniería o Arquitectura en las Universidades, escuelas para el personal que ingrese a los cuarteles o cursos para capacitarlo en los conocimientos específicos de penitenciarías.

La preparación es aún en América Latina. En México es significativo lo que se realiza para la formación y selección del personal poco capacitado un ejemplo de esto es el estudio realizado en 75 reclusorios de México, se dictó que sólo un 25 % de los directores manifestaron tener estudios penitenciarios y sólo un 21 % entre

subdirectores.⁶⁰ Además 21 % de los centros tienen administrados, de los cuales sólo el 9 % con estudios especializados.

Distintos estudios sobre el problema señalan que una buena parte del personal y en particular el más importante que esté en contacto directo con los internos, "no reúne siempre las condiciones mínimas, ni tiene formación profesional alguna".⁶¹ Lo mismo sucede en varios países tanto de América Latina como Europeos.

Por otra parte el personal desconoce la realidad sobre la que tendrá que trabajar, como asimismo la problemática social, económica y psicológica de los reclusos. Existe un divorcio entre la enseñanza teórica de formación y la practica fluctuante, difícil y compleja en la institución. De este punto les hablare más adelante.

De la Falta de Remuneración: Esto conspira seriamente para la obtención de una calificación y eficiente plantel profesional. Sin un justa compensación a los esfuerzos y peligros que corre el personal penitenciario no hay posibilidad alguna de contar con gentes capacitadas y honestas.

Al igual que en la justicia es necesario un salario digno para mantener la independendencia de los intereses en juego y además por básicas razones de orden

⁶⁰ Cfr. JORGE Acuña, G.R. Calvillo, J. Ramiro. LA REALIDAD PENITENCIARIA EN MÉXICO, 5ª Ed. Edit Cárdenas. México, 1974, p. 53.

⁶¹ J. CARLOS García Basalo, en Luis Marco del Pont. Op. cit, Tomo I. p. 222.

humano y social, que requieren una equitativa redistribución por el trabajo realizado.

Así se explica el escaso interés por ingresar a los servicios penitenciarios.

Se relaciona a esto la falta de motivación por seguir estudios y superarse, ya que en varias ocasiones se puede ver que el personal debe recurrir a otros trabajos para compensar lo desequilibrado de su sueldo (por ejemplo trabajan de albañiles, taxistas, etc.).

La Regla 46 C de Naciones Unidas, se refiere al personal penitenciario, aconseja una remuneración digna, para ejercer sus actividades en forma, en la Regla 46 C citada se afirma que la remuneración del personal debe ser suficiente para que puedan ser reclutados y para mantener en el servicio hombres y mujeres capaces. Para este organismo internacional " el hecho de que las remuneraciones de esa labor sean bajas y de que en muchos países incluyendo a México por supuesto se siga atribuyéndose cierto estigma a esta profesión, son dos factores que influyen en la selección del personal. Como resultado es frecuente que para esta clase de trabajos solamente se disponga de personas mediocres, e incluso sin calificación alguna, sobre todo en las categorías inferiores. Además podemos apuntar que es factor predisponente de corrupción.

De la Falta de Estabilidad: Según la Regla 46 C. de Naciones Unidas el personal debe poseer una seguridad en su empleo, que no depende más que de su buena

conducta, eficacia en su trabajo y de su aptitud física y "deben ser funcionarios penitenciarios de profesión que dediquen todo su tiempo, y con el mismo estatuto de los agentes del Estado".

Hemos podido ser escuchas u observadores (por los medios de comunicación) como algunos directores de prisiones han permanecido en su cargo sólo escasos meses, sin que existiera causa fundada para removerlos. Creo que sólo podría ocurrir una vez comprobada fehacientemente la ineptitud del personal o que hayan sido inhabilitados en virtud de alguna condena judicial firme.

"Un estudio realizado en México sobre 75 reclusorios determinó que sólo un 24 % de los directores tienen más de 3 años desempeñando sus funciones; y un 25 % en el caso de subdirectores".⁶²

Para la defensa de los derechos de funcionarios y empleados penitenciarios se ha planteado en México la sindicación. En oportunidades el personal es designado como de confianza y en consecuencia puede ser removido sin causa alguna y sin derecho a indemnizaciones.

De la Ausencia de Vocación: Es otro de los tantos aspectos negativos frecuentemente observados en los países de América Latina. La institución

⁶² *Ibidem*, pp. 53-72.

carcelaria recibe a quienes no han logrado obtener trabajo en otras actividades públicas o privadas, como sucede en la policía. Eso traduce como consecuencia una falta de vocación hacia una disciplina tan compleja y humana como es el penitencianismo y una discontinuidad en labor al desertar por encontrar otros alicientes en campos más productivos y menos riesgosos.

Por el contrario cuando existe vocación aparecen la intriga palaciega, apetito o intereses políticos o directamente los bastardos y corrompidos. Allí están las famosas páginas de Concepción Arenal cuando fue dejada cesante en su cargo, sin habérselas notificado nunca los motivos que determinaron esa medida. Los que entraron a una prisión sin vocación, cuando llegaron a tenerla fueron removidos de su cargo, sin causa alguna que lo justificara.

La Legislación Mexicana indica que tendrá en cuenta la vocación **Art. 4 de la Ley de Normas Mínimas** "Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de asistencia de la institución de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos".

Por lo general las disposiciones se deben a intereses que no tienen nada que ver con la capacidad y la honestidad. La mayoría de las prisiones en distintos países incluyendo a México son dirigidas por Militares o Exmilitares, Policías o Expolicías, Licenciados en Derecho y Políticos entre otros.

1.2.1. LA MENTALIDAD DEL CARCELERO EN LA PRISIÓN.

La misión del "carcelero" reside en conocimientos de todos y cada uno de los internos a su cargo y en hallar la forma de influir beneficiosamente en su voluntad. La probidad mental y moral, la honradez, la actitud justa nacida de un sano equilibrio, el amor al trabajo, el trato cordial, deben servir de ejemplo viviente en todo momento a los penados. Es imprescindible que comprenda completa y ampliamente la dinámica del régimen y que sus tareas no se limiten al ejercicio de una vigilancia discreta o no ostensible.

Con habilidad y diligencia deben actuar rápidamente los "celadores" para imponer disciplina en los internos. Saber cómo suscitar o reanimar en ellos la consideración hacia la sociedad, cuyas pautas de convivencia violaron, y volverles útiles ante ella y su familia, para cuando recuperen la libertad.

En la utilidad de esa transformación debe ver el "carcelero" de una prisión el porqué de ella; saber además que esa transformación supone convertir delincuentes en hombres con sentido social, aptitud para ganarse la vida honradamente y educar a su familia en condiciones sanas y honorables.

Los internos identifican al "celador" como el de las "llaves o llavero" y ven a través de él a la sociedad, el orden y a veces a la ley. En ellos los internos proyectan sus insatisfacciones, frustraciones e iras. El personal, por su parte, vive obsesionado por la idea de la fuga y el temor al motín y, a su vez procede con

duresa y severidad, proyectando de tal modo consciente o inconscientemente ese temor.

Su labor consiste únicamente en la custodia de procesados o condenados, tarea para la cual no se requieren mayores dotes humanas ni técnicas. "Severos en el gesto, a menudo sienten menosprecio y vergüenza por las funciones que desempeñan, lo que se traduce en desgano y éste, a su vez, en incompetencia".⁶³

Es habitual pensar en el "carcelero" como negociadores de alcohol y drogas con los reclusos, o facilitando la evasión por sumas o promesas de sumas de dinero. A veces abusando de superioridad física someten a los reclusos a torturas físicas o morales, como también a tundas o golpizas, las cuales, por supuesto, jamás serán reveladas. O participantes de requisas de abrumadora crueldad.

Con este sedimento se ha ido formando en el tiempo, y con nombres ya mencionados con anterioridad, una mentalidad típica conocida vulgarmente con el nombre de "mentalidad del carcelero", tan terrosa y rígida como los mismo muros de la prisión.

⁶³ ELIAS Neuman. EL PROBLEMA EN LAS CARCELES. 3ª Ed. Edit Tolle, Lege Aguilar. Argentina, 1982, p. 126.

A esa mentalidad, a esa forma de pensamiento que es posible advertir en el seno de las administraciones penitenciarias en viejos funcionarios llenos de anécdotas de fugas, motines y represiones cruentas, no interesa el condenado desde el punto de vista humano, su conducta anterior al delito ni la que tendrá posteriormente al regresar liberado al seno de la comunidad, o ,tan siquiera, el hecho de que ese regreso se produzca algún día. Sus únicas valoraciones, producto del régimen consuntivo en que actúan, se refiere a la obtención del orden y disciplina de cualquier manera que fuere.

Los reclusos se dividen, para estos funcionarios y "carceleros", en buen (los que no dan trabajo) y malos (los que dan trabajo). Esta clasificación es tan simplista como nefasta "Buen Preso" suele ser aquel que no protesta, el varias veces reincidente capaz de simular situaciones para ubicarse siempre de la manera más provechosa; es el que "se hace a la prisión". "Mal Preso", en cambio, suele resultar el delincuente primario que no se resigna a la concupiscencia y se indigna ante los atropellos, el que se resiste a su despersonalización diaria, el que, contrariamente "no se hace a la prisión".

2. LAS INFLUENCIA POLÍTICAS.

Numerosos autores se han pronunciado en contra de las intervenciones o designaciones políticas. Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas aconsejan disposiciones que eximen la influencia política en los nombramientos para puestos en la administración penitenciaria.

En México se han dado pésimos resultados al encomendar funciones a personas desprovistas de preparación y durante mucho tiempo señala Eugenio Cuello Calón "las designaciones de funcionarios han sido por influencias políticas".⁶⁴

Esta forma de nombramiento no ha desaparecido todavía pero cada vez tiene menos arraigo. Lo mismo sucede en otros países, a pesar del aparente deslinde entre los poderes.

Casi siempre han sido los intereses políticos los que han movido las designaciones y cambios de el personal penitenciario. En lo que en México se denomina "dedazo", y en Argentina "acomodo" o tener "padrino". Este es el verdadero cáncer que ha ido carcomiendo las instituciones. Para la política "criolla" la prisión es un botín político que da dividendos. Designando a un amigo éste puede hacer nombrar a otros amigos, puede permitir algunas "franquicias" o privilegios, cuando no está sucio con lodo de las ventajas económicas, no siempre lícitas. Si bien la cárcel es el lugar de los pobres, existen intereses poderosos entre algunos internos "distinguidos", como los narcotraficantes de drogas con poder económico. Las ganancias se logran en las licitaciones de alimentos, que son importantes, y en otras de diferentes tipos. No faltarán tampoco, los intermediarios en el trabajo de los internos, a los que se somete a una suerte de explotación degradante.

⁶⁴ EUGENIO Cuello Calón. LA MODERNA PENOLOGÍA. 3ª Ed. Edit Bosch. Barcelona, 1978, p. 527.

3. LOS PROBLEMAS SOCIALES.

Conforme a las características de cada país es la problemática particular con la relación al personal. Los problemas sociales se trasladan a las prisiones. "Podemos decir un ejemplo muy claro que ocurre en Estados Unidos como es el racismo siendo los " negros " discriminados y de que el personal correspondiente a su raza es, en número, sensiblemente inferior".⁶⁵

Un aspecto que nos debe de interesar en México son el de la edad y sexo. Hay una diferencia notoria entre el personal integrado por personas viejas y el de los jóvenes. Estos últimos se sienten más cercanos a los presos de su edad, en cuanto a estilos de vida, preferencias por la ropa, manera de expresarse al hablar, gustos musicales. etc.

Lo mismo se tiende a emplear mujeres en instituciones de varones y viceversa para la composición dentro de la prisión sea similar a la vida exterior o en sociedad. Además algunos internos tienen un proceso de identificación deteriorado y al observar los dos sexos lo puede ayudar a superarse a esta alteraciones.

⁶⁵ SIMON Dinitz. MOTINEZ Y REFORMAS EN LAS PRISIONES. Revista Penitenciaria. México, Octubre 1973, p. 74.

4. TIPOS DE PERSONAL.

De acuerdo con la función y con base en el Organigrama Tipo, propuesto en el Texto de Capacitación Operativo para directivos y técnicos, los recursos humanos de un centro de reclusión pueden clasificarse en cuatro grandes grupos:

- a) Directivos**

- b) Técnicos**

- c) Administrativos**

- d) Seguridad y Custodia**

A continuación presentare un listado que me nos permita identificar quiénes integran estos grupos de trabajo en los centros penitenciarios.

- a) Directores**
 - Director del Centro
 - Subdirectores:
 - * Jurídico
 - * Técnico
 - * Administrativo
 - Jefes de Unidades Departamentales

- * De Seguridad y Custodia
- * De Control Jurídico
- * De Ingresos, Egresos y Estadística
- * De Ingresos
- * De Observación y Clasificación
- * De Centro Escolar
- * De Talleres
- * De Servicios Médicos
- * De Recursos Humanos
- * De Servicios Generales
- * De Recursos Financieros

b) Técnicos

- * Trabajadores Sociales
- * Psicólogos
- * Pedagogos
- * Criminólogos
- * Médicos
- * Profesores de Educación Especial
- * Profesores Técnicos
- * Profesores de Educación Física
- * Coordinadores de Eventos Culturales y Recreativos
- * Abogados

c) Administrativos

- * Especialistas en Identificación Antropométrica
- * Fotógrafos
- * Archivistas
- * Choferes
- * Secretarias
- * Auxiliares Administrativos
- * Auxiliares de Contabilidad
- * Tomadores de Tiempo
- * Auxiliares de Limpieza
- * Cocineros
- * Jardineros
- * Mecánicos
- * Almacenistas
- * Ayudantes en General
- * Pagadores
- * Encargados de Talleres
- * Mensajeros
- * Encargados de Mantenimiento (oficios varios)
- * Encargados de Compras

d) Seguridad y Custodia

- * Jefes de Servicio de Apoyo
- * Jefes de Vigilancia
- * Jefes de Grupo
- * Supervisores
- * Custodios

Si partimos de la idea de que el hombre es el recurso primordial en la marcha de los centros penitenciarios, entonces resulta necesario tener áreas encargadas del control y manejo de tales recursos; de ahí que la selección idónea "es la unidad departamental de Recursos Humanos".⁶⁶

4.1. PERSONAL DIRECTIVO.

El Director es titular de la Institución y como cabeza visible es responsable de cuanto sucede en la misma. Es generalmente el Presidente del Consejo Técnico Interdisciplinario y responde ante las autoridades administrativas (Comisión Técnica de Reclusorios en el D.F. de México).

El Director es responsable de la moral del personal, y dicha moral se reflejará inevitablemente en la moral de los reclusos.

⁶⁶ MARÍA Del Pilar Camillo Ortiz y BLANCA González Flores. LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PERSONAL PENITENCIARIO. Crimialia. Año XXI. No. 6. México, 1978, p. 320.

El personal Directivo le corresponde funciones donde la responsabilidad, el buen funcionamiento y el logro de los objetivos de la institución son preponderantes.

Asimismo y conforme a lo dicho por el Licenciado Sánchez Galindo, las funciones de los directores de los Centros de Reclusión son:

1.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar el funcionamiento de los programas encaminados al trato y al tratamiento de los penados en sus diferentes momentos.

2.- Establecer las políticas, normas técnicas y operativas que regulen las actividades de su institución.

3.- Establecer un sistema de relaciones en sentido vertical y horizontal: verticalmente, con sus superiores y subalternos; horizontalmente, con el ámbito que le corresponda en torno a otro tipo de autoridades externas que le faciliten su tarea.

4.- Elaborar programas para el mejoramiento de sus actividades y realizar informes para sus superiores.

5.- Coordinarse con instituciones y dependencias del Sector Público y Privado para el mejor cumplimiento de sus programas.

- 6.- Supervisar la disciplina en toda la institución.**
- 7.- Presidir el consejo técnico interdisciplinario.**
- 8.- Supervisar la aplicación del régimen progresivo técnico.**
- 9.- Supervisar el cumplimiento de los horarios de actividades internas.**
- 10.- Recibir a los internos en audiencia.**
- 11.- Supervisar el cumplimiento de las libertades.**
- 12.- Supervisar el cumplimiento de las visitas, familiar, íntima y especial.**
- 13.- Supervisar el cumplimiento de los programas educativos, religiosos y deportivos.**
- 14.- Otorgar estímulos y sanciones tanto de internos como empleados.**
- 15.- Asistir a los actos cívicos.**
- 16.- Supervisar el mantenimiento de las instalaciones.**

17.- Todas aquellas actividades que le sean ordenadas por su reglamento interior y por sus superiores.

En algunas instituciones encontraremos que existe un **Director Asociado o Subdirector** el cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1.- Se encargaran de la custodia en general, del mantenimiento de la institución directamente, de las funciones de alojamiento de la institución y del tratamiento y entrenamiento del interno.

2.- Ejerce constructivamente su dirección al transmitir a los distintos oficiales de custodia, el programa que ha sido planificado para el recluso.

3.- El relega a los oficiales bajo su supervisión, el que lo tengan informado de las actividades de la población penal. Para este propósito el requiere de informes periódicos de los oficiales concernientes a la conducta y a la personalidad de los reclusos.

4.- El asigna a los oficiales las funciones debidas, teniendo en cuenta su capacidad de dirección, su inteligencia en el confrontamiento de los problemas y sus habilidades para comprender al recluso puesto bajo su supervisión.

5.- El alienta a los oficiales para que oigan los problemas de los reclusos, para guiar y orientar en lo posible al recluso y para referir los asuntos que requieren de un servicio especializado al miembro del personal adecuado.

6.- Es de la responsabilidad del Subdirector velar porque el grupo de custodia sea un factor vital en la planificación y administración del programa total del tratamiento.

7.- De acuerdo al tratamiento será responsable de la supervisión de las actividades concernientes al diagnóstico , tratamiento y preparación de la "prole".

8.- Bajo su dirección están aquellos responsables de las actividades educacionales, religiosas, vocacionales y recreacionales y demás fases de tratamiento.

9.- En algunas instituciones él también posee las actividades del Comité de clasificación. Generalmente todos los planes para el tratamiento del individuo deben pasar por sus oficinas.

4.2. PERSONAL TÉCNICO.

Este reviste particular importancia para la observación, clasificación, tratamiento y rehabilitación social de los internos, está compuesto por un equipo de psicólogos, médicos, psiquiatras, trabajadores sociales, maestros, criminólogos y pedagogo . **Art.66 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social** . Este personal es el encargado de las funciones técnicas, incluso administrativas, deberá poseer las condiciones profesionales o técnicas requeridas para cada una de las funciones indicadas.

Se ha discutido esta designación de personal técnico, por cuanto se afirma que todo personal de la institución debe serlo. Más bien podríamos calificarlo de profesionistas que desde otras ramas de la ciencia coadyuvan a los objetivos antes mencionados.

Es a veces difícil conseguir personal técnico porque hay psicólogos o trabajadores sociales pero pocos que tengan preparación criminológica o penitenciaria. En consecuencia su formación es empírica y se va logrando a través de la practica. "Realizan una actividad tan importante como el confeccionar la ficha criminológica del recién ingresado a la prisión".⁶⁷

⁶⁷ RAÚL Carrancá y Trujillo. DERECHO PENAL MEXICANO. Tomo I. 2ª Ed. Edit Porrúa, S.A. México, 1986, p. 96.

Se puede deducir entonces que en la selección del personal técnico se tendrá en cuenta los diplomados de aptitud profesional o títulos Universitarios que acredite una formación especializada.

Se recomienda dar preferencia a los candidatos que, además de sus calificaciones profesionales, posean un segundo título o diplomado o una experiencia especializada en materia penitenciaria.

Este personal depende directamente de una Subdirección Técnica esta es la encargada de la aplicación del tratamiento progresivo técnico en las diferentes etapas; el personal esta compuesto por elementos con especialidad de tipo humanístico, entre los que podemos nombrar a trabajadores sociales, psicólogos, médicos, pedagogos, psiquiatras criminólogos y profesores de educación especial, entre otros.

Esta Subdirección tiene a su cargo el desempeño de las siguientes funciones mínimas que han sido enumeradas por el Licenciado Sánchez Galindo de la siguiente manera:

- 1.- Realizar los estudios de ingreso para establecer el diagnóstico y el pronóstico de cada interno.
- 2.- Sugerir la clasificación de cada penado.
- 3.- Planificar y realizar el tratamiento individualizado que cada penado requiere.

- 4.- Planificar y fomentar las relaciones con el exterior.
- 5.- Supervisar las visitas íntimas, familiares y especial.
- 6.- Vigilar que la clasificación no sea alterada.
- 7.- Establecer programas especiales de atención a los sectores:
de conducta especial, sancionada y máxima seguridad.
- 8.- Realizar los estudios de evaluación para la concesión de los
beneficios establecidos en la Ley.
- 9.- Participar en la realización de los programas de la política
criminológica que se implante en la institución, apoyarla y
supervisar su cumplimiento.
- 10.- Participar en las sesiones del Consejo Técnico
Interdisciplinario.
- 11.- Supervisar el cumplimiento de las etapas del tratamiento.
- 12.- Preparar y desarrollar, adecuadamente, la prelibertad en sus
diversas etapas y, en su caso, la libertad definitiva.
- 13.- Supervisar la institución abierta y aplicar, en ella, las terapias
que sean necesarias.
- 14.- Establecer sistemas de seguimiento en libertad.
- 15.- Evaluar irregularidades durante la etapa de prelibertad para
los efectos de su revocación o el otorgamiento del tratamiento
que sea necesario.
- 16.- Sugerir programas de salud mental institucional para los
internos y empleados.

17.- Coadyuvar en la implantación y el desarrollo de los programas de prevención de disturbios.

18.- Las demás necesarias para que , de la conjunción con lo dispuesto por la Ley y lo establecido por la técnica, complementando el fin de la pena: la readaptación social.

4.3. FUNCIONES DE LOS PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES.

Los psicólogos pueden colaborar con los funcionarios y reclusos. Algunas de las funciones de este personal es preparar a los internos para la solución de sus problemas, enseñarles técnicas de comportamiento (particularmente en el caso de conflictos), y otras como conseguir un "clima apropiado en la institución".⁶⁸

Organizan grupos para conducirse en la prisión así para aliviar las tensiones que provoca la privación de la libertad y para hacerles comprender más claramente los momentos conscientes e inconscientes de su conducta. Además al colaborar con el personal indirectamente están ayudando a los internos a ser considerados en su problemática.

El tratamiento psicológico se realiza a través de entrevistas y terapia individuales y grupales, con la finalidad de que el sujeto pueda comprender con mayor claridad sus conflictos internos y externos.

⁶⁸ ORLANDO Contreras Pulido. LA PRISIÓN, UN PROBLEMA POR RESOLVER. Edit De Científica-Filosófica. Valencia, Venezuela, 1976, p. 78.

Los psicólogos realizan las entrevistas preliminares de los internos de recién ingreso. También a los aspirantes a ingresar al servicio penitenciario por medio de baterías de test para observar aptitudes, capacidad y vocación para el desempeño de la tarea.

El psicólogo deberá mantener relación cooperativa con los miembros del personal, comunicándoles en cualquier tipo de información que les pueda ser de un particular valor para comprender al recluso.

Aquí, una vez más, el psicólogo puede contribuir al conocimiento de la personalidad de cada uno de los individuos que conforman el personal de una penitenciaría, facilitando los planes para su adaptación y reducirá la posibilidad de que incurra en un problema interdisciplinario y/o laboral.

El Trabajador Social cumple un importante " roll " dentro de la institución al efectuar un revelamiento de la historia social (incluida la laboral) de cada uno de los internos, con una problemática, en muchos casos, muy vinculada a dificultades familiares y económicas. Su inserción en el tratamiento es de singular valor, porque incluso los problemas psicológicos están relacionados con los sociales. Puede brindarte ayuda al interno desde el primer momento de su ingreso a la institución creando canales adecuados de comunicación con el mundo exterior.

Los problemas laborales y de documentación cuando el interno egrese del establecimiento. Hemos de reconocer las limitaciones que tiene su quehacer

porque las soluciones escapan a sus posibilidades para resolverlas. También colabora en la selección de personal y en actividades culturales y artísticas a desempeñar por los internos dentro de la prisión. Los trabajadores sociales deben ser adiestradas en el manejo de grupos y en las distintas formas de realizar entrevistas, ya sea a los internos, familiares o empleadores.

Los trabajadores deben ser mantenidos permanentemente, sin que ello excluya los servicios de auxiliares a tiempo limitado o voluntario.

Deberá consagrar todo su tiempo a su función oficial al que no podrá ser desempeñada como algo circunscrito a un horario determinado.

De preferencia deberá residir en el establecimiento o en la cercanía inmediata y se recurrirá a los servicios de un interprete cada vez que sea necesario.

• **Ambas profesiones se encuentran reguladas por el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social. en su Art. 66.**

5. PROPUESTAS PARA MEJORAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PENITENCIARIOS.

El asumir que el personal penitenciario asuma una actitud de cambio en su trato cotidiano con los presos, ha encontrado la más de las veces, obstáculos dentro del propio personal de prisiones, ya que algunas de ellas, tal como advertencia son los primeros interesados en evitar que se abatan las condiciones de sobrepoblación, vicios y corrupción; toda vez que ellos le significaría dejar de vivir del y por el delito, tal como lo describe el Ilustre Maestro Elías Neuman.

El lograr ese cambio en mencionado tanta veces personal se puede lograr por medio de ciertas propuestas que presentare en cada uno de los puntos desarrollados a continuación.

5.1. CUANTO AL PERSONAL DE CUSTODIA.

El servicio de custodia comprende el mayor número de empleados de la institución. Más que cualquier otro grupo, el de custodia esta en constante contacto con la población penal, en la dirección del trabajo, y en su entrenamiento, aconsejándolo y supervisando a los reclusos diariamente.

“El oficial de custodia se pone en contacto con el recluso cuando éste llega a la Institución, lo cuida, lo protege, lo instruye y lo aconseja durante su estadía en la institución”.

La custodia es esencial y cualquier administrador de cárcel que no puede prevenir las fugas y evitar disturbios mayores en la institución, no cumple con éxito su labor.

Por muchos años, la custodia ha sido considerada de tanta importancia que cualquier otro aspecto era considerado secundario. Sin embargo, la penología progresista no acepta esto; ella reconoce que los reclusos y que la institución no podrá cumplir a cabalidad su función rehabilitadora.

El servicio de custodia es responsable de una cantidad de detalles, que afectan la vida del recluso en la institución; su mantenimiento, régimen de comidas, trabajo, escuela y demás actividades, atención medica cuando esté enfermo; instrucciones sobre los trabajos que les han sido asignado, velando para que los reclusos cumplan con los reglamentos de la Institución.

El oficial debe recordar, que a pesar de mantener una situación de poder, eso no le da la autoridad para imponer un tratamiento irracional.

Es obvio que la vida institucional debe tener restricciones deben servir a un propósito sano.

Si el oficial abusa de su autoridad o crea antagonismo con los reclusos, por su tratamiento no sólo porque hace más difícil su propio trabajo o el de los demás oficiales, sino porque pone a los reclusos en una actitud mental negativa e incluso

afecta el status disciplinario en el cual los esfuerzos de la rehabilitación se encuentra obstaculizado por tal motivo por otro lado, el oficial será también ineficaz sino sabe cómo controlar a los reclusos a través de acciones positivas o se familiariza personal o emocionalmente con ellos.

Esta actitud produce resultados negativos serios; crea al recluso altanero, mentiroso e hipócrita, convirtiéndose en rudo e injusto.

En el servicio de entrenamiento del personal, es vital para lograr el éxito, el contacto continuo y diario con la población penal.

El oficial consciente no debe considerar a los reclusos como convictos o como prisioneros numerados, sino como seres humanos.

Tiene que considerar que a este individuo siempre debe dársele una oportunidad para que se pueda rehabilitar.

Debe respetar el trabajo de sus compañeros, tratar de promover la efectividad de su trabajo.

No puede tener favoritismos ni conceder privilegios especiales.

No debe estimular a los reclusos para que acepten su responsabilidad y premiarlos por el trabajo bien hecho.

El oficial ha de ser el guardián de la custodia y del orden, valeroso, firme, alerta y capaz.

Además él debe comprender y confiar firmemente en el programa de rehabilitación de la Institución dando el ejemplo en su actitud, conducta y cooperación con el resto del personal para que los individuos dejen la Institución preparados para ejercer correcta y legalmente su vida en sociedad.

PROPUESTAS

1.- Una de mis propuestas conforme a este punto es que primero se proporcione al personal necesario para el desempeño de sus funciones en el caso del personal de custodia y seguridad se pretenda buscar una especialización , toda vez que los centros de reclusión son institución que paralelamente manejan dos condiciones: la seguridad y la readaptación social.

2.- Que se proporcione los recursos materiales; con base a la propuesta anterior, el personal de custodia, para el debido cumplimiento de sus actividades de, requiere de uniforme, armamento y equipo de protección adecuados y funcionales ya que estas condiciones son fundamentales, y en la medida en que el área administrativa proporcione estos elementos está contribuyendo tanto a la seguridad propia de la Institución como a la readaptación social de los Internos.

3.- Que se proporcionen condiciones físicas para el desempeño de sus actividades. Un personal de custodia bien dotado de uniformes, armamento y equipo de protección, necesita además contar con elementos de arquitectura penitenciaria que le permitan cumplir adecuadamente sus funciones. Es decir, la seguridad instrumental requiere de aspectos de seguridad estructural.

5.2. EN CUANTO A LA PROCEDENCIA DEL PERSONAL.

Algunas investigaciones han demostrado que casi la mitad del personal ingresa al servicio penitenciario con la firme certeza de ser un trabajo bien remunerado por el fin que persigue y la realidad es que sólo un 14 % ingresa a este tipo de trabajo por algún interés cercano a la profesión como el gustarles tener trato con personas reclusas.

Otras encuestas entre personal de vigilancia nos revelaron que un 48 % tienen alguna relación con mandos militares o suboficiales dando como resultado una fuerte influencia militar en su conformación mental, algunos autores como Hilde Kaufmann considera que hoy en día han cambiado los conceptos de las instituciones policiales y militares y que muchas personas que provienen de esos organismos tienen aptitudes pedagógicas y por ello aspiran a un cambio profesional.

***** Una nota curiosa es que siendo las penitenciarias una área Jurídica son escasos los abogados que laboran en ella.

PROPUESTAS

1.- La propuesta que daría a este punto sería el de que exclusivamente el personal que se contrate para laborar dentro de los centros de reclusión provenga de las Instituciones de Capacitación Penitenciaria (INCAPE) o del Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria (PRONACAP), y así asegurar una procedencia idónea de este personal.

2.- Otra propuesta sería el de que el personal pasara por un tipo de examen práctico dentro de la Institución Carcelaria como un periodo de práctica de 15 - 20 días y estar en constante observación del desarrollo que tenga por este periodo tomando en cuenta los resultados obtenidos para su estancia laboral.

5.3. EN CUANTO A LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Una buena selección del personal es fundamental y prioritaria. En la antigüedad se tenía en cuenta la fortaleza, la altura, la fidelidad, etc. Hoy en día contamos con variados instrumentos ya suficientemente explorados, que comienzan con la psicología aplicada y por medio de la misma nos introducimos a "la etapa científica".⁶⁹ Sin esta selección moderna del personal forzosamente se

⁶⁹ MARÍA De la Cruz Jaramillo. V. SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO. *Criminología*, No. 7. México, 1978, p. 35.

caerá en el fracaso más total. Habrá que desterrar los favoritismos, las relaciones personales o políticas y todo cuanto pueda enturbiar un limpio procedimiento selectivo. También podemos adelantar que es bastante poco lo que se realiza en América Latina en materia de selección del personal, porque salvo escasas experiencias realizada en México, Argentina y en algunos otros países, en la mayoría se ignora. El problema suele ser más grave en las prisiones de provincia, en este tema como en tantos otros, donde la ciencia penitenciaria no ha penetrado. Las mayores necesidades para la selección se encuentra en el personal de custodia, directivo, técnico y administrativo.

Para Sergio García Ramírez "es imperativo seleccionar con máxima diligencia a los miembros del servicio penitenciario. La selección de personal en términos generales, tiene hoy técnicas bien exploradas. Es preciso incorporarlas a la rutina de la administración penitenciaria. Con ello se cancelaran, por una parte, las prisiones perturbadoras y se evitarán por la otra el reclutamiento de sujetos indeseables, y al hablar de éstos nos referimos, como es claro, tanto a los peldaños inferiores, como a las supremas jerarquías carcelarias".⁷⁰

"En general el procedimiento para la selección del personal, en la mayoría de los países",(*) comprende una primera entrevista después un periodo de observación en el curso de la formación profesional inicial y en el servicio.

⁷⁰ SERGIO García Ramírez. LA PRISIÓN. Edif Fondo de Cultura Económica. México, 1975, pp. 91-92.

(*) Véase la selección del Personal en México. p.p. 114 - 116

Selección del personal en México: En cuanto a la selección del personal idóneo, partimos de la idea de que en centro de reclusión debe de procurarse por obtener la mayoría eficiencia de sus trabajadores, para lo que requiere de un selección adecuada. Asimismo, entendemos como **Selección de Personal** lo expresado por Fernando Arias Galicia, cuando dice:

...la elección de la persona adecuada para el puesto adecuado al costo adecuado, que le permite la realización personal del trabajador en el desempeño de su puesto, así como el desarrollo de sus habilidades y potenciales a fin de hacerlo más satisfactorio para sí y para la comunidad en que se desenvuelve. De esta manera, también será más útil a los propósitos de la organización.

También podemos mencionar la definición expresada por el Maestro Jorge Enrique Orozco:

"El proceso mediante el cual se busca, se obtiene y elige al candidato, dentro del total de aspirantes, que más se acerque a los requisitos demandados por el puesto a cubrir".

La mayor demanda en selección de personal corresponde a puestos de vigilancia, donde sobre un total de 1,378 aspirantes se seleccionaron a 231 que reunieron las características exigidas tales como:

- Capacidad de organización;
- Capacidad de control de grupo;

- Buena introyección a la autoridad;
 - Capacidad de relaciones interpersonales;
 - Capacidad de afecto;
 - Capacidad de resistencia física.
- Cabe aclarar que no son requisitos . Estos serán tratados más adelante.

En México se ha realizado un interesante experiencia, al exigirse requisitos para el ingreso a los establecimientos de reclusión (cárceles preventivas) en el Distrito Federal. Se requirió además de un examen médico para corroborar un buen estado de salud física, una prueba psicológica de inteligencia, capacidad e interés, y detectar problemas de personalidad, Informes de la Jefatura de Policía, de la Procuraduría de Justicia de la Nación y del Distrito Federal y Prevención Social para verificar si existen o no antecedentes penales y expedir cartas de buena conducta , Requisito indispensable es la edad oscilantes entre los 21 a 35 años y altura mínima de 1.65 mas antecedentes escolares y la realización de un curso previo (impartido por el Instituto de Formación Profesional), Antes se solicitaba que no tuvieran experiencia en penitenciarias, esto era con la finalidad de que este personal no se encontrara "contaminado con los vicios de las viejas prisiones".⁷¹ Ahora si el personal cuenta con esa experiencia se tomará de mayor importancia, porque eso significa para la Institución solicitante que esa persona (s) se adecuara más rápido al trabajo.

⁷¹ GUSTAVO Malo Camacho, Op. cit., p. 37.

En cuanto a la selección del personal en México se encuentra estipulado en el Art. 88 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

El Proceso de Selección de Personal se compone de diversos pasos a saber:

- Análisis y descripción del puesto.
- Requisición del Personal.
- Reclutamiento.
- Recepción de Solicitudes.
- Entrevista preliminar.
- Solicitud de empleo.
- Pruebas de preselección.
- Entrevista profunda.
- Exámenes psicológicos.
- Opinión del jefe inmediato.
- Encuesta socioeconómica.
- Examen médico.
- Contratación.
- Inducción al puesto.

Cada uno de los aspirantes a cualquier puesto dentro de Un Centro de reclusión deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos antes mencionados , pero sobretodo pasar o acreditar todos los puntos anteriores.

PROPUESTAS

1.- El personal deberá poseer un nivel intelectual suficiente. Deberá seguir antes de entrar en el servicio, un curso de formación general y especial y pasar satisfactoriamente pruebas teóricas y practicas.

2.- Si tomamos en cuenta que la oficina de selección del personal tiene como función el de proporcionar el personal idóneo para cada puesto, dicha oficina debe realizar, entre otras actividades las siguientes:

Para el personal de nuevo ingreso----- Reclutamiento

Selección para el puesto a cubrir

Contratación

Inducción y transferencia.

Para el personal en activo----- Entrenamiento

Capacitación continúa

Actualización

En medida que esta oficina cumpla cabalmente con las actividades mencionadas, la selección del personal cumplirá con las condiciones para aplicar planes y programas tendientes a la readaptación social de aquellos que han infringido la normal penal.

5.4. DE LA PREPARACIÓN DEL PERSONAL.

Es un aspecto sumamente difícil, en donde nos encontraremos muchas veces con la propia resistencia de los guardias - cárceles. En diferentes ocasiones se a planteado la impetración de cursos para la preparación del personal, pero el personal no lo miro con buenos ojos esta iniciativa, pensando que eso significaría mayor cantidad de esfuerzos al tener que dedicar tiempo para estudiar. En consecuencia la idea nunca se ha podido concretar. Podemos darnos cuenta que la realidad es que el personal no tiene vocación ni interés por el quehacer penitenciario, y que los escasos sueldos sólo les hacia pensar en algún otro trabajo para equilibrar el desajustado presupuesto familiar.

Para lograr la preparación no sólo se requiere cursos teórico-prácticos, sino también un ambiente adecuado que estimule la motivación, abriendo nuevas perspectivas y permitiéndole canalizar sus aptitudes. Ese ambiente se ha aconsejado en México, a través de los Congresos Penitenciarios Nacionales.

La preocupación sobre el tema se destaca en el Congreso de Praga de 1930, en la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria en 1938; en argentina en 1914 al celebrarse el Congreso Penitenciario Nacional; en el 2º Congreso Latinoamericano de Criminología, realizado en Santiago de Chile (año 1941), en la Primera Reunión de Expertos para el estudio de los problemas penitenciarios de América Latina; en XIX Curso Internacional de Criminología realizado en Mendoza, Argentina, en el año 1969.

Las Normas Mínimas de Naciones Unidas establecieron que antes de entrar en el servicio penitenciario, debía seguir un curso de formación general y especial y pasar satisfactoriamente pruebas de tipo práctico y teórico (**regla 47-2**). En lo referente al personal de nuevo ingreso señala: "deberá mantener y mejorar sus conocimientos y su capacidad profesional siguiendo cursos de perfeccionamiento que se organizará periódicamente" (**regla 47-3**). También deberá recibir un entrenamiento físico especial para poder dominar a los presos violentos (**regla 52-2 y 3 de la Convención de Ginebra**). Hay que tener en cuenta una formación especial para el personal dedicado al tratamiento criminológico, que tiene la función de rehabilitación social.

La Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados en México en su Artículo 5 observa que "los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción a su cargo y durante el desempeño de éste. Los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar exámenes de selección que se implanten. Para ello en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social".

PROPUESTAS

1.- La capacitación y actualización son importantes, ya que permiten adecuar las características y habilidades del elemento humano con los requisitos de las tareas a realizar en el centro de reclusión. Es decir, se trata de preparar al personal penitenciario para que se desempeñe, precisamente, en Instituciones penitenciarias.

2- En cuanto a la capacitación y actualización de personal penitenciario partimos de la idea de que para lograr la máxima eficiencia del personal se requiere del desenvolvimiento e incremento de sus capacidades, lo cual se logra a través de la capacitación continua, por lo que se sugiere que esta sea de una forma establecida y de cierta manera obligatoria.

5.4.1. CURSOS.

Para comenzar este tema es de relevante importancia mencionar lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 89 del Reglamento de los Centros Federales de readaptación Social "El personal Jurídico, técnico, de seguridad y custodia, administrativo y de seguridad y guarda deberá recibir con anterioridad al ejercicio de sus funciones cursos básicos de formación, capacitación y adiestramiento, de conformidad con los programas

previamente establecidos y aprobados por la Dirección General de Prevención y Rehabilitación Social.

El Director del Centro cuidará que la capacitación de su personal sea permanente, para mantenerlo actualizado y en plenitud de facultades físicas y mentales”.

“Se menciona que los distintos tipos de personal deberían tomar las siguientes materias”:⁷²

Dentro de los profesionistas que laboran en los consejos técnicos interdisciplinarios, como el médico general: deberán tener conocimientos de Derecho Penal, Derechos Garantizados por la Constitución en Relación con el procedimiento penal y reglamentos penitenciarios, Derechos Penitenciario, Criminología, Medicina Penitenciaria, Penología, Estadística y Relaciones Humanas.

Para los psicólogos: Derecho Penal (personalidad del delincuente primario, del reincidente y del habitual; perfil por delitos y por edades; delitos más frecuentes).

⁷² MARÍA Del Pilar Jaramillo Ortiz y BLANCA González Flores. LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PERSONAL PENITENCIARIO. Criminalia. Año XXI. No. 9. México, 1978, p. 499.

Para maestros de escuela, además de algunas de las materias señalada un seminario de estudios sobre personalidad del infractor, nociones de la pena, sus alcances y sus efectos, el problema de la individualización de la pena. Maestros en sus relaciones con el exterior, en la escuela y con el consejo interdisciplinario.

En cuanto al maestro de taller Técnicas de producción , educación agropecuaria, administración del trabajo penitenciario. psicología criminal, Derecho laboral, Administración de empresas, industria carcelaria.

En cuanto a los trabajadores sociales: Técnicas de interrogatorio, Técnicas de la investigación criminal, derechos del detenido.

Para el Administrador general de Prisiones: Estadística, Reglamento interno de prisiones y sobre todo el conocimiento de las Diferentes Legislaciones comenzando con la Constitución Mexicana (garantías del inculpado), la Ley de Normas Mínimas, Código Penal entre otro.

PROPUESTAS

1.- En cuanto a la capacitación y actualización de personal penitenciario partimos de la idea de que para lograr la máxima eficiencia del personal se requiere del desenvolvimiento e incremento de sus capacidades, lo cual se logra a través de la capacitación.

2.- Se podría plantear que para el desarrollo del personal que labora en una Institución se requiere poner énfasis en la preparación de los siguientes cursos:

- Inducción — Formación
- Capacitación — Actualización
- Profesionalización (sobre todo la ética profesional)
- Derechos Humanos o Trato Social

De esta manera el personal seria idóneo para cada uno de los puestos a cubrir en dicha Institución.

6. RECOMENDACIONES.

En virtud de las reflexiones y puntualizaciones señaladas propongo las siguientes recomendaciones:

1º.- Señalar la importancia que tiene la capacitación del personal, en sus distintos niveles y grados.

2°.- Indicar enfáticamente la necesidad de poder contar con personal suficiente no sólo en el de custodia sino también en lo que hace al profesionalista, como son criminólogos, psicólogos, trabajadores sociales, maestro de escuela y taller, administradores, etc., por observarse que es el campo más crítico.

3°.- Considerar imprescindible la selección previa del personal que desea ingresar a los establecimientos penitenciarios que cuenta con técnicas suficientemente probadas y descartar otros procedimientos que no obedezcan a pautas objetivas y científicas.

4°.- Necesidad de proporcionar una justa y adecuada remuneración económica y prestaciones sociales, para lograr el interés, honorabilidad, y vocación de las personas más capaces. Asimismo, aconsejar una dedicación exclusiva en las tareas y un mejoramiento de la imagen del personal que trabaja en prisiones.

5°.- Intensificar la formación de los distintos tipos de colaboradores a través de una Escuela de Formación Profesional y de Cursos Generales y Especiales y los de actualización, donde se mancomunen los aspectos teórico y prácticos necesarios para un más eficiente servicio. Los mismos deberán ser anteriores y durante el desempeño de sus tareas.

6°.- Propiciar la realización de jornadas nacionales o regionales en forma periódica, abordándose temas concretos y de singular significación para el mejor desempeño del personal en su quehacer específico y donde particularmente se intercambien experiencias.

7°.- Alentar investigaciones sobre logros y deficiencias percibidas en los distintos Estados de la República, acompañados de estadísticas confiables, de estudios sobre rasgos de personalidad del personal y de indagaciones sobre experiencia en los distintos campos del quehacer penitenciario.

8°.- Fomentar las publicaciones a niveles nacionales y locales, como el conocimiento de otras de organismos internacionales como Naciones Unidas y de otros países extranjeros.

9°.- Propiciar el intercambio de experiencias dentro del país o fuera del mismo, brindando el apoyo económico y administrativos necesarios.

10°.- Aconsejar la colaboración de instituciones oficiales y de nivel Universitario para la selección y formación del personal en sus diversos niveles y grados.

11°.- Establecer un escalafón penitenciario que asegure la estabilidad en las funciones al personal que cumpla correctamente con sus tareas para el

desarrollo de una carrera penitenciaria formalmente con los requisitos de idoneidad y capacitación.

6.1. LAS ESCUELAS PENITENCIARIAS PARA LA PREPARACIÓN DEL PERSONAL.

Es de destacar la insuficiencia de escuelas penitenciarias para la preparación del personal, en sus distintos niveles que no cubren las necesidades cada vez más creciente debidas al aumento y complejidad de la población penitenciaria. Al reflexionar sobre esta deficiencia notoria lo primero que planteo es la falta de interés en solucionar uno de los problemas más graves que se acarrea desde tiempo pretérito. No creo que sea falta de conciencia porque la misma existe, sería más bien de intereses burocráticos no siempre claros y transparentes y a falta de una política realista y de largo alcance. Es frecuente la apelación a "parches" y no a soluciones de fondo.

Los cursos aislados no logran la continuidad de esfuerzos deseables ni la eficiencia lograda a través de conocimientos sistematizados y continuos. Además el problema tiene raíces muy profundas en la propia estructura política y social. En el fondo, determinados gobiernos no les interesa realmente la rehabilitación social, ni un trato más humano y técnico de los presos.

Por lo menos eso es lo que surge de la realidad, aunque se trate de encubrirlo con una especie de máscara de leyes, que no se cumplen y de edificios nuevos donde no se efectivizan los objetivos de humanización.

No, no existen escuelas para la instrucción o preparación del personal de la Republicana, excepto un Instituto en la capital de la misma desde hace 4 años y Programas Nacionales de Capacitación Penitenciaria desde hace un año.

Podemos decir que el primer Congreso sobre la materia se celebró en el año 1923 Congreso que posee memoria relatoria y se convierte, según Teofilo Olen y Leyua en un Congreso que no deja más huella a posteridad que los estudios individuales de los congresados que conservan en sus archivos particularmente. Cabe notar que el precedente a este congreso lo encontramos en 1900, cuando el Maestro Miguel Saluada Macedo y Sanabria, miembro de los científicos del Porfiriato, presento un estudio sobre la libertad y la condena condicional en el primer Congreso Científico.

Sin embargo en la actualidad sólo contamos para llevar a cabo la capacitación del multicitado personal penitenciario, únicamente con dos cuerpos colegiados: El **Instituto de Capacitación Penitenciaria (INCAPE)**, creado el 20 de abril de 1993 por expertos investigadores académicos y funcionarios que por su trayectoria y conocimiento en la materia, ayudaron en las acciones para que esto fuera posible. Dependiente de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal y el **Programa Nacional de**

Capacitación Penitenciaria, (PRONACAP) fundado el 6 de mayo de 1993 por la Lic. Socorro Días Subsecretaria Federal de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación; el primero incidiendo sobre el personal penitenciario del Distrito Federal y el segundo llevando a cabo acciones capacitadoras en el resto de los Estados de la República; en otras palabras, el **INCAPE** se encarga de capacitar al personal penitenciario que incide en la custodia, seguridad y readaptación social de poco más de 8 mil internos; en tanto que el **PRONACAP** orienta sus acciones sobre el personal que habrá de realizar el cometido anterior aproximadamente a 86.000 internos en la República Mexicana.

Lo anterior nos obliga a pensar en la necesidad de crear un Instituto Nacional de Estudios Penitenciarios que sea capaz de llevar a cabo el reclutamiento, seleccionar, capacitación actualización, promoción, ascensos y especialización de los servidores públicos encargados de llevar a cabo las acciones determinadas por una moderna política penitenciaria, además de establecer en las entidades federativas, cuerpo colegiado de coparticipación en las actividad ya enunciadas; dicho de otra forma necesitamos crear un Instituto que sea capaz de establecer las bases de un servicio civil penitenciario de carrera y de operar, consecuentemente un sistema de capacitación penitenciaria a nivel nacional.

PROPUESTAS

1.- No se trata de crear una Institución más , tal conceptualización sería por demás absurda, se trata de crear una Institución, que corresponda a los retos de capacitación penitenciaria a nivel nacional y atienda a los reclamos y exigencias que por espacio de más de 100 años, han sido objeto de paliativos matizados de buenas intenciones que ponen de manifiesto nuestro retraso histórico y hace surgir superadas dudas en torno a la readaptación social.

2.- Asimismo podría decir que este Instituto deberá depender de la Secretaria de Gobernación, afirmación que encuentra sustento en la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 27, fracción 26, párrafo primero. también en el Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación en su artículo 1º, Capítulo Segundo y finalmente el artículo 6º, del Capítulo tercero del mismo ordenamiento.

3.- En este orden de ideas correspondería a este Instituto la actividades de:

Reclutamiento	Selección
Capacitación	Actualización
Promoción	Ascenso y Especialización.

Del personal penitenciario que contribuyan a generar las condiciones para el cambio cualitativo de los servidores públicos de los Centros de Readaptación Social existentes en el país, en cuanto al perfil profesional y técnico, convicción ética de servicio a la sociedad, en su desempeño a la legalidad, así como de respeto irrestricto a Los Derechos Humanos y Garantía que nuestra Ley consagra.

CONCLUSIONES

1ª Uno de los problemas con los que pudimos afrontar fue la situación de la sobrepoblación en las cárceles, ya que el tipo de construcción con el que contamos en México, específicamente en el D.F. sigue siendo deficiente en cuanto a este punto. ¿ Por qué ? La respuesta a esta interrogante es la falta de Organización y sobre todo una falta de recursos materiales, y dijo esto, por que los recursos humanos estarían disponibles en cuanto existiesen los primeros, y de los recursos económicos no se diga más la triste realidad es exactamente la misma que se vive desde la época antigua a la de hoy siglo XXI no existen eso es lo que se dice.

2ª Se puede apreciar que en el Cap. II hablamos de las diferentes penitenciarias Latinoamericanas logrando hacer una comparación con las de México (D.F.) y nos damos cuenta que Perú, Panamá, Cuba, Ecuador, Argentina. etc. no están fuera de los mismos a quizás más problemas de los que subsisten aquí (D.F.) la sobrepoblación , la falta de Organización (Administrativa, de Recursos, de personal por supuesto entre otros.) la falta de preparación de personal penitenciario. Por lo que concluimos que Latinoamérica se encuentra en una crisis penitenciaria absoluta.

3ª La falta de preparación del personal y sobre todo la Administración del Personal Penitenciarios lleva a la investigación de esta Tesis, por tratar de salvar la deprimente situación que hasta hoy se esta dando, no se puede reformar un sistema de los más viciados en el Derecho, más sin embargo podemos lograr un cambio importante en cuanto a la capacitación del personal que presta atención a todo el publico y aquello que se encuentran privados de su libertad.

4ª El Capítulo IV del Presente trabajo nos deja una clara realidad en cuanto a la capacitación del personal, su selección para el ingreso al trabajo, su reducción como punto primordial, los diferentes tipos de trabajadores y/o profesionales, por que menciono estos puntos, por que son de suma importancia saber en que se basa un Instituto de Selección del personal para tomar de un determinado grupo de personas que sean la más idónea para un mejor desempeño en determinada área laboral dentro de una Institución Penitenciaria.

5ª Conclusión Final: Podemos concluir al término de este trabajo que la capacitación y/o preparación del personal penitenciario es de gran importancia para la mejor atención en cuanto a calidad de trato humano que se le brinda a todas aquellas personas que requieren de atención por parte de estas (desde familiares, comunidad en general y por supuesto los reclusos), y sobre todo de la obtención de conocimientos que ayudaran tanto en la superación personal y profesional.

BIBLIOGRAFIA

Carrancá y Rivas Raúl. DERECHO PENITENCIARIO - CÁRCELES Y PENAS EN MÉXICO. 3ª Edición, Edit. Porrúa, S. A. México, 1986.

Carrillo Prieto Ignacio. EL PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIA. Ponencia presentada en la IV reunión regional penitenciaria. Mazatlán, Sin., Octubre 1993.

Cortés Ibarra Miguel Ángel. DERECHO PENAL. 4ª Edición, Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1992.

Chruden Herbert. LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL. 18ª Edición, Edit. Compañía Continental, S. A. de C.V. México, 1995.

Del Pont Luis Marco. DERECHO PENITENCIARIO. 2ª Edición, Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1991.

García Básalo Juan Carlos. EL RÉGIMEN PENITENCIARIO ARGENTINO. Edit. Librería Del Jurista, Buenos Aires Argentina, 1980.

García Ramírez Sergio. EL FINAL DE LECUMBERRI. Edit. Porrúa, S. A. México, 1979.

————— LA PRISIÓN. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

————— LEGISLACIÓN PENITENCIARIA Y CORRECCIONAL COMENTADA. Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1980.

————— MANUAL DE PRISIONES. 2ª Edición, Edit. Porrúa, S. A. México, 1985.

————— JUSTICIA PENAL. 2ª Edición, Profr. de Javier Piña Palacios., Edit. Porrúa, S. A. México, 1994.

————— SISTEMA PENAL MEXICANO. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

————— SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL PENITENCIARIO DE LA REPÚBLICA. México D.F., 1994.

Kaufmann Hilde. CRIMINOLOGÍA (EJECUCIÓN PENAL Y TERAPIA SOCIAL). Edit. Depalma Buenos Aires, Argentina, 1979.

----- PRINCIPIOS PARA LA REFORMA DE LA EJECUCIÓN PENAL. Edit. Depalma Buenos Aires, Argentina, 1977.

López Rey y Arrojo Manuel. CRIMINOLOGÍA. Edit. Tolle, Lege Aguilar, Madrid, 1975.

Melossi Pavarini Dario. CÁRCELES Y FÁBRICAS, LOS ORÍGENES DEL SISTEMA PENITENCIARIO. Edit. Siglo Veintiuno Editores, México, 1980.

Neuman Elias. EVOLUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. Edit. Pannedille Buenos Aires, Argentina, 1971.

----- PRISIÓN ABIERTA. Edit. Tolle, Lege Aguilar, Madrid, 1975.

Sánchez Galindo Antonio. CRIMINOLOGÍA Y DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL. Edit. Marcos Lemer Editora Córdoba, S.R.L. Argentina, 1985.

Villalobos Ignacio. DERECHO PENAL MEXICANO. 5ª Edición, Edit. Porrúa, S. A. México, 1990.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 92ª Edición, Edit. Porrúa, S. A. México, 1998.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 53ª Edición, Edit. Porrúa, S. A. México, 1998.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Edit. Sista. México, 1998.

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE LA READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS SENTENCIADOS. Edit. Porrúa, S.A. México, 1998.

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SU REGLAMENTO INTERNO. Edit. Sista. México, 1998.

REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL. México, 1992.

OTRAS FUENTES

Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal. CAPACITACIÓN DE PERSONAL PARA RECLUSORIOS. En memoria, 1992.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. SISTEMAS PENALES Y DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA. Edit. Depalma. Buenos Aires, Argentina, 1986.

Instituto Nacional de Ciencias Penales. TEXTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PENITENCIARIA DIRIGIDO AL PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICO, MÓDULO MÉDICO I. México, 1992.

————— TEXTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PENITENCIARIA DIRIGIDO AL PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICO, MÓDULO PRÁCTICO OPERATIVO I. México, 1992.

————— TEXTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PENITENCIARIA DIRIGIDO AL PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICO, MÓDULO MÉDICO II. México, 1994.

————— TEXTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PENITENCIARIA DIRIGIDO AL PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICO, MÓDULO PRÁCTICO OPERATIVO II. México, 1994.